



Estándar para Certificación de Productos de Jardines Forestales (PJP)

Standard for
Forest Garden Products
(FGP)



IAFN RIFA
analogforestrynetwork.org

Estándar para Certificación de Productos de Jardines Forestales

Tabla de contenido.....	2
1. Introducción a los sistemas agrícolas de jardines forestales y al Estándar de Certificación de Productos de Jardines Forestales.....	4
2. Alcance y enfoque.....	6
3. Definiciones.....	7
4. Objetivos del Estándar de Productos de Jardines Forestales.....	11
5. Requerimientos generales para la producción.....	12
6. Plan de Finca Jardín Forestal (PFJF).....	14
7. Biodiversidad y Paisaje.....	15
8. Indicadores.....	16
9. Productos silvestres cosechados.....	17
10. La Forestería Análoga aplicada a nivel de la finca.....	18
Sección A: Plantas y Productos Vegetales.....	18
Sección B: Manejo de Insumos.....	19
Sección C: Cría de Animales y Biodiversidad.....	20
11. La Apicultura.....	24
12. Procesamiento y Empaque de Productos de Jardines Forestales.....	25
13. Comercio Justo, Criterio Social y Económico.....	27
Sección A: Requerimientos generales.....	27
Sección B: Mano de obra contratada.....	27
Sección C: Sobre grandes operadores.....	29
Sección D: Unidades de procesamiento.....	30
Sección E: Estándares económicos.....	30
14. Etiquetado.....	32

15.	Anexo A: Materiales permitidos para uso en la Fertilización y Acondicionamiento del Suelo.....	33
16.	Anexo B: Materiales permitidos para el Control de Plagas y Enfermedades en Plantas.....	34
17.	Anexo C: Materiales permitidos para el Control de Plagas y Enfermedades en Animales.....	36
18.	Anexo D: Lista de aditivos no-orgánicos y auxiliares permitidos en el procesamiento de alimentos....	37
19.	Anexo E: Lista parcial de desinfectantes y productos de limpieza de equipo e instalaciones permitidos	40
20.	Anexo F: Criterios para la evaluación de insumos y otras sustancias permitidas.....	41
21.	Anexo G: Suelos y secuestro de Carbono.....	42
22.	Anexo H: Procedimientos estandarizados para el Control y la Certificación de Productos	44

1. Introducción a los sistemas agrícolas de jardines forestales y al Estándar de Certificación de Productos de Jardines Forestales

1.1. Este estándar fue desarrollado por la Red Internacional de Forestería Análoga (RIFA) en respuesta a la demanda por un sistema de certificación que se ajusta a la filosofía y principios de la Forestería Análoga.

1.2 La Forestería Análoga es un sistema de silvicultura, que establece un ecosistema dominado por árboles análogos en su estructura arquitectónica y función ecológica, a la comunidad de vegetación original clímax y sub-clímax. De esta forma, la Forestería Análoga incorpora ideas de diseño no sólo de modelos tradicionales sino también del bosque natural. Cuando un ecosistema es diseñado para ser análogo al estado clímax original, la eficiencia y las dinámicas de los procesos naturales pueden ser replicados. Por lo tanto, un bosque análogo puede estar compuesto de especies naturales y exóticas que contribuyen a la estructura y a la función, según lo indicado por su biodiversidad, factor primordial que determina su uso.

1.3 Los sistemas de cultivo de Jardines Forestales se refieren a aquellos que practican la Forestería Análoga o la restauración de la biodiversidad nativa por medio del uso de la agricultura orgánica, la diversificación de cultivos y la maduración de sistemas. Tales sistemas de cultivo incluyen aquellas referidas como forestería tradicional, huertos familiares, agroforestería o permacultura. Sin importar el término utilizado, el principio básico se mantiene: la maduración de un ecosistema dominado por árboles que imita el ecosistema natural, alienta la biodiversidad nativa y avanza hacia la madurez, facilitando la producción de productos seguros, de alta calidad agrícola o silvicultura, evitando toxinas y basándose en el capital biótico local.

1.4 En el manejo de cultivos, la Forestería Análoga tiene mucho en común con la agricultura orgánica: el mismo énfasis se pone al uso de los recursos renovables y a la necesidad de conservar los recursos de energía, suelo y agua, manteniendo a la vez la calidad ambiental. La producción está totalmente vinculada a las necesidades del paisaje, con la máxima restricción de uso de insumos externos tales como fertilizantes, pesticidas, energía fósil, y de especies invasivas y genes invasivos exóticos. La Forestería Análoga es un sistema de restauración del ecosistema, que es ambientalmente sostenible y socialmente justo. Excluye el uso de productos químicos sintéticos o sustancias bio- concentrables.

1.5 La implementación de la Forestería Análoga requiere la adhesión a sus 12 principios:

- | | |
|---------------------|---|
| 1.5.1 Principio 1 | Observe y registre |
| 1.5.2 Principio 2 | Comprenda y evalúe |
| 1.5.3 Principio 3 | Conozca su terreno |
| 1.5.4 Principio 4 | Identifique niveles de rendimiento |
| 1.5.5 Principio 5 | Mapee los sistemas de flujo y depósito |
| 1.5.6 Principio 6 | Reduzca la proporción de energía externa en la producción |
| 1.5.7 Principio 7 | Sea guiado por las necesidades del paisaje |
| 1.5.8 Principio 8 | Siga la sucesión ecológica |
| 1.5.9 Principio 9 | Utilice los procesos ecológicos |
| 1.5.10 Principio 10 | Valore la biodiversidad |
| 1.5.11 Principio 11 | Respete la madurez |
| 1.5.12 Principio 12 | Responda con creatividad |

La Certificación de Productos de Jardines Forestales (PJF), a la cual responde este estándar, exige el cumplimiento de los 12 principios.

1.6. Las huertas caseras tradicionales en muchos países han mantenido un nivel alto de biodiversidad y una baja

dependencia en insumos externos. Pueden volverse los focos de la restauración de los ecosistemas en zonas rurales con una madurez sistémica y ganancia de biomasa.

1.7. Las consecuencias de la práctica de la Forestería Análoga es el establecimiento de un Jardín Forestal. Los productos que derivan de esta práctica son llamados Productos de Jardines Forestales (PJF) para el propósito de este Estándar.

1.8. El Estándar de Productos de Jardines Forestales detalla los requerimientos mínimos con los cuales se deben cumplir antes de que cualquier producto agrícola o silvicultural pueda ser colocado en el mercado con afirmaciones o etiquetado que implica haber sido producido por medio de la práctica de la Forestería Análoga.

1.9. Este estándar ha sido desarrollado y es mantenido por la Red Internacional de Forestería Análoga (RIFA). RIFA es una red de organizaciones involucradas en la restauración ecológica. Estas organizaciones incluyen ONG ambientalistas al igual que productores, comerciantes y vendedores de productos derivados de los jardines forestales. Los Estándares fueron desarrollados por el Secretariado de la RIFA en colaboración con una serie de socios interesados.

2. Alcance y enfoque

2.1. El estándar requiere que todos los trabajadores involucrados en el proceso de producción reciban un trato justo y que obtengan un beneficio al participar en el mantenimiento de los estándares.

2.2. El estándar requiere el desarrollo de una relación comercial justa y equitativa en todos los eslabones de la cadena de suministro.

2.3. El estándar cubre la producción y el procesamiento y requiere la trazabilidad en todas las etapas.

2.4. El estándar requiere la identificación y selección de indicadores, tanto ambientales como de especies, que demuestran el estado del ecosistema bajo estudio.

2.5. Es necesario un período de transición o conversión desde la iniciación, para poder cumplir este estándar. La finca debe tener un mínimo de 36 meses de aplicación completa de las prácticas requeridas en este estándar. Este período iniciará en la fecha de la primera inspección de parte del ente certificador. Sin embargo, este período puede comenzar con carácter retroactivo si el ente certificador recibe suficientes pruebas, en la forma de registros de la finca, observaciones, entrevistas con los agricultores o vecinos, etc., para verificar la aplicación histórica de prácticas de producción en línea con este estándar en la finca.

2.6. El estándar aplica a los siguientes tipos de productos:

- Plantas, productos vegetales no procesados
- La cría de animales o productos de origen animal
- La apicultura
- Productos silvestres cosechados
- Productos procesados derivados de las cuatro categorías de productos arriba detalladas, incluyendo cosméticos
- Ecosistemas o productos de ecosistemas, tales como el carbono

2.7 Los productos derivados de cualquier tipo de ingeniería genética no son compatibles con los principios de la Forestería Análoga y no son permitidos bajo este Estándar. Los sistemas de producción y procesamiento PJJ no fabrican ni permiten el uso de nano materiales.

2.8 El Estándar armoniza con el COROS (Los Objetivos y Requerimientos Comunes de los Estándares Orgánicos/*Common Objectives and Requirements of Organic Standards*), siendo ésta la base de los Estándares de la Familia IFOAM.

3. Definiciones

Todos los documentos, contratos o certificados emitidos bajo estos estándares serán interpretados usando las siguientes definiciones:

3.1 Agroforestería: una práctica agrícola integradora que combina las especies perennes tales como árboles o arbustos con cultivos anuales y/o ganado.

3.2 Ayurvédica: un sistema tradicional de medicina común en la India y Sri Lanka.

3.3 Forestería Análoga (FA): un sistema silvicultural que busca crear un ecosistema dominado por árboles, análogo al sistema natural original en su diseño arquitectónico y en su función ecológica, asegurando a la vez una producción económicamente sostenible para la subsistencia y los sistemas de mercado.

3.4 Sistemas Antropogénicos: ecosistemas donde los humanos han impactado el hábitat con una frecuencia o una intensidad, cambiando los patrones de sucesión establecidos.

3.5 Biodiversidad o diversidad biológica: la variabilidad entre los organismos vivientes desde todas las fuentes incluyendo las terrestres, marinas y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos del cual forman parte; esto incluye la diversidad en la especie, entre las especies y en los ecosistemas.

3.6 Biodinámica: las prácticas agrícolas basadas principalmente en el trabajo de Rudolf Steiner y desarrollos posteriores derivados de la aplicación práctica, la experiencia y la investigación.

3.7 Capital biótico: el volumen y la calidad de la biomasa en una zona determinada.

3.8. Ente certificador: una organización que ha sido evaluada y aprobada por la RIFA y el sistema de certificación PJJ, con la capacidad de realizar inspecciones y de mantener pistas de auditoría. Estas pueden ser específicamente para PJJ o certificadores existentes para estándares orgánicos, comercio justo, u otros estándares que pueden incorporar a los PJJ en sus procesos de normas.

3.9 Corredores: hábitat seminaturales o naturales que proporcionan conectividad (ej. facilitan el movimiento de organismos y el flujo de genes), entre parches de hábitat.

3.10 Diversificación de cultivos: para añadir diversidad al área de manejo, por medio de la introducción de cultivos o patrones de cultivo de manera que aumenta la biodiversidad.

3.11 Evaluación ecológica: un conjunto de evaluaciones ecológicas basadas en el campo, diseñadas para dar una visión de la salud del ecosistema, midiendo la función ecológica y la biodiversidad, utilizando variables, incluyendo, pero no limitado a: la biodiversidad animal y vegetal, la estructura y compactación del suelo y la productividad ecológica y económica.

3.12 Productos de los ecosistemas: productos derivados de las funciones eco sistémicas (actividades combinadas de los componentes bióticos y abióticos de cualquier entorno que proporciona sostenibilidad a ese ecosistema).

- 3.13. **Especies exóticas:** especies que han sido introducidas en tiempos más o menos recientes, deliberadamente o por accidente, por siembra o causas naturales.
- 3.14 **Bosque:** un ecosistema dominado por árboles.
- 3.15 **Plan de Finca de Jardines Forestales (PFJF):** un mapa detallado de las variables físicas existentes en una finca, con una superposición de los desarrollos previstos, como consecuencia de la aplicación del diseño de Forestería Análoga.
- 3.16 **Producto de Jardines Forestales (PJF):** un producto producido de acuerdo con este estándar.
- 3.17 **Ingeniería genética:** un conjunto de técnicas de la biología molecular (tales como el ADN recombinante) en el cual el material genético de las plantas, los animales, los microorganismos, células y otras unidades biológicas son alterados en formas o con resultados que no podrían ser obtenidos por métodos de apareamiento y reproducción natural o recombinación natural. Las técnicas de la ingeniería genética incluyen, pero no son limitadas a: ADN recombinante, la fusión celular, inyecciones micro y macro y la encapsulación. Los organismos genéticamente modificados no incluyen organismos producto de técnicas tales como la conjugación, la transducción y la hibridación natural.
- 3.17 **Material genético:** cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro origen, que contenga unidades funcionales de la herencia.
- 3.19 **Organismos modificados genéticamente (OMG):** una planta, un animal o microbio que es transformado por ingeniería genética.
- 3.20 **Recursos genéticos:** material genético de valor real o potencial.
- 3.21 **Hábitat:** el lugar o ecosistema donde vive el organismo o la población.
- 3.22 **Huerta familiar:** un espacio arbolado doméstico que tiene al menos el 40% de los niveles de sombra del bosque original.
- 3.23 **Especies indicadoras:** el término se refiere a las plantas o animales que indican o identifican el estatus ecológico o de sostenibilidad de la finca objeto de la investigación. Las especies indicadoras indican el estado de madurez del ecosistema, responderán a los niveles de toxinas presentes o ausentes, y también pueden ser correlacionadas con buenas prácticas de manejo de la Forestería Análoga.
- 3.24 **Estado clímax nativo:** la vegetación que se establecería de forma natural en un sitio determinado, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y las especies localmente presentes, en ausencia de mayores perturbaciones por un largo tiempo.
- 3.25 **Especies invasores:** especies exóticas o nativas que invaden los ecosistemas por medio de una propagación rápida, teniendo un impacto negativo sobre las especies nativas.
- 3.26 **Ingredientes:** las sustancias, incluyendo los aditivos, utilizadas en la preparación de productos.
- 3.27 **Inspector:** una persona -considerada por un organismo certificador acreditado- que tiene los conocimientos y la autoridad para inspeccionar a los productores u operadores, para efectos de otorgar una certificación.
- 3.28 **Paisaje:** un área de tierra heterogénea compuesta por un conjunto de ecosistemas que interactúan y que se repite en forma similar a lo largo del mismo. Por lo general se define por un límite funcional tal como una cuenca hidrográfica, un

límite físico como el suelo, o un límite biológico como la vegetación. Para los efectos de esta norma, *el paisaje* se considera sinónimo con el plan de la finca, cuando el tamaño de la finca es inferior a la cuenca donde se ubica. Cuando la finca supera los límites de la cuenca hidrográfica, los límites del paisaje serán los límites de la finca y determinados por el organismo de certificación.

3.29 Operadores grandes: organizaciones que participan en cualquiera de las fases del proceso de producción, que tienen más de cincuenta (50) empleados.

3.30 Ganado: animales domésticos criados en la finca, ya sea para la carne, los lácteos, el ciclo de nutrientes, trabajo u otros productos o servicios. Las abejas domesticadas o silvestres y otros animales silvestres no son considerados como ganadería.

3.31 Mercadeo: posesión o exposición para la venta, la oferta para la venta, la entrega o la puesta en el mercado de cualquier otra forma.

3.32 Especies nativas: especies que se propagan sin ayuda humana deliberada, que no se introducen en tiempos de humanos, y que, si se introducen en anteriores tiempos, se adaptan y evolucionan conjuntamente con las condiciones y especies existentes.

3.33 Operador: cualquier persona u organización involucrada en cualquier fase de la cadena de producción, incluyendo el almacenamiento, el procesamiento, el embalaje, el transporte, el comercio minorista, la exhibición, importación o exportación de los productos mencionados en la sección 2.7, o que comercialice dichos productos.

3.34 Cultivos orgánicos: los cultivos cuya producción hace énfasis en la eliminación de aditivos sintéticos nocivos, de acuerdo con los estándares de una autoridad de certificación formal. Los cultivos orgánicos se producen en los suelos de actividad biológica mejorada, determinada por la condición del ecosistema del suelo, su nivel de humus, estructura agregada, y desarrollo de las raíces alimentadoras, de tal manera que las plantas son alimentadas a través del ecosistema del suelo y no principalmente a través de sales solubles añadidas al suelo. Las plantas que crecen en estos sistemas ocupan sales solubles esenciales que se liberan de los coloides de humus del suelo, a una velocidad gobernada por el calor.

3.35 La agricultura orgánica: los sistemas que se basan, en la mayor medida posible, en los métodos de gestión eco sistémico, tales como la rotación de cultivos, incorporación de residuos, abonos animales, leguminosas, abonos verdes, cultivo mecánico, compost y preparados biodinámicos, aerosoles de plantas fermentadas, la inoculación de microorganismos de especies aprobadas, técnicas de control biológico y rocas minerales aprobadas, con el fin de mantener la productividad del suelo y la cosecha, para suministrar nutrientes vegetales de alta calidad y para controlar las malas hierbas, los insectos y otras plagas o enfermedades.

3.36 Producto orgánico: un bien cuya producción ha sido verificado conforme a un estándar que se incluye en la Familia de Normas de IFOAM, o a las normas biodinámicas reguladas por la asociación nacional o internacional Demeter.

3.37 Productos silvícolas: productos que emanan de árboles, huertos y plantaciones de árboles.

3.38 La maduración del sistema: el movimiento ininterrumpido de cualquier ecosistema en la sucesión seral.

3.39 Unidades de procesamiento: componentes de una finca o de un fabricante en el que las materias primas se convierten en productos acabados o intermedios, o donde los productos finales o intermedios se ensamblan, diseñan o modifican.

3.40 Producción (biológica): la creación de la biomasa mediante la producción de bienes y servicios fotosintéticos para el auto-mantenimiento o para el mantenimiento de la biósfera.

3.41 **Producción (económica):** la creación de valor o de la riqueza mediante la producción de bienes o servicios, ya sea para el autoconsumo o para el mercado.

3.42 **Permacultura:** un sistema de manejo de cultivo que fue diseñado como un sistema integrado y evolutivo de especies de plantas perennes y animales útiles para el ser humano. Es en esencia, un ecosistema agrícola completo, siguiendo el modelo de los ejemplos existentes, pero simplificados.

3.43 **Uso sostenible:** el uso de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, manteniendo así su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

4. Objetivos del Estándar de Productos de Jardines Forestales

4.1. Proteger a los consumidores contra el engaño y el fraude en el mercado y de las afirmaciones de productos sin fundamento.

4.2. Proteger a los productores de Productos de Jardines Forestales (PJF) contra la mala representación, a través de una prueba de auditoría verificable para cada producto certificado.

4.3. Abordar los objetivos de la producción orgánica, el desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad, la responsabilidad climática y las relaciones comerciales equitativas, en la práctica, la elaboración y el etiquetado de los PJF.

4.4 Asegurar que todas las etapas de la producción, transformación y comercialización estén sujetas a inspección y cumplan con los requisitos básicos.

4.5. Proporcionar una guía a los agricultores que quieren un Jardín Forestal.

4.6. Desarrollar paisajes sostenibles que conserven sus funciones ambientales.

4.7. Aumentar la biodiversidad.

4.8. Asegurar la sostenibilidad del ecosistema y del medio ambiente.

4.9. Asegurar una respuesta justa y equitativa en la cadena de valoración de productos con certificación PJF.

5. Requerimientos generales para la producción

5.1. Las metas principales de la Forestería Análoga incluyen:

- Producir alimentos seguros y altos en valor nutritivo
- Facilitar la maduración de los ecosistemas productivos
- Mantener y aumentar la fertilidad de los suelos
- Proveer un hábitat para las especies nativas
- Restaurar los ecosistemas degradados
- Crear oportunidades de valor añadido para los productos agrícolas
- Garantizar un retorno justo para los agricultores
- Aumentar las reservas de carbono secuestrado
- Reducir la huella de carbono fósil
- Ayudar a limpiar el agua y mejorar el ciclo hidrológico

Los sistemas de producción con la Forestería Análoga requieren:

5.2 La presentación de un Plan de Finca de Jardín Forestal (PFJF) como se indica en la sección 6.

5.3. Un manejo cuidadoso de los insumos (ej. estiércol, los nutrientes, los minerales, biocidas, etc.) y las prácticas (almacenamiento adecuado y la utilización o aplicación) para prevenir la contaminación del suelo y del agua.

5.4 Evidencia de control de la erosión y de medidas para la conservación de suelos.

5.5 Un rastreo de auditoría clara con mantenimiento de registros.

5.6 Evidencia de la gestión del agua con el fin de mitigar los contaminantes orgánicos e inorgánicos al sistema (por ejemplo, nutrientes, sales minerales, etc.), al igual que su salida del sistema de producción a los cuerpos de tierra y agua cercanos, para evitar la salinización y otras formas de contaminación.

5.7 Las aguas residuales de las unidades de procesamiento húmedas:

- Deben tener procedimientos para minimizar los desperdicios y la descarga.
- Deben tener procedimientos para el monitoreo de residuos, el vertido y la eliminación correcta.
- Deben ser analizadas periódicamente durante su operación normal de funcionamiento y documentar los resultados.
- Deben tener documentos referentes a la capacitación en la conservación de agua y energía.

5.8 El uso del estiércol humano, si fuera utilizado, debe ser compostado y procesado de manera que no permita la transmisión de patógenos humanos; y no debe ser utilizado en cultivos destinados al consumo humano.

5.9. La producción no realizada de acuerdo con los requerimientos de esta norma, debe llevarse a cabo en localidades claramente separadas de aquellas donde se producen productos destinados a ser comercializados como PJJF.

5.10 La producción paralela, en otras palabras, la producción de los mismos cultivos y productos producidos orgánicamente o de acuerdo a las normas PJJF, pero utilizando prácticas de manejo no

orgánicas, son permisibles sólo si el operador tiene planes para la conversión de las tierras o cultivos a la producción orgánica o PJJ en el futuro cercano. Estos productos no orgánicos deben ser claramente identificados y distinguibles en todo el proceso de producción, elaboración, empaque y comercialización. El organismo de certificación debe juzgar si los planes de conversión de las tierras de producción paralelas del operador son creíbles y fijar un tiempo límite (de cinco años como máximo) para el inicio de la conversión.

5.11 La separación de los sistemas de agricultura convencionales, o de sistemas que aplican sustancias prohibidas, mediante el uso de coberturas o barreras impermeables, o ubicando la unidad de producción en un área geográfica distanciada de la fuente de contaminación.

5.12 Los locales de procesamiento y/o empaque pueden manejar productos que no cumplen con las normas, siempre y cuando el producto se maneje por separado y que esté claramente identificado y documentado, y que los equipos sean limpiados previamente, a satisfacción de la organización certificadora acreditada.

5.13 El cultivo de plantas terrestres debe tomar lugar en los sistemas basados en el suelo.

Los requisitos de esta norma deben mantenerse de forma continua, de manera que la producción no dependa de cambiar entre ésta y la producción convencional u otro tipo. Las desviaciones a la norma sólo se pueden dar bajo circunstancias climáticas extremas u otras (tales como inundaciones, incendios, sequía extrema, etc.). Se podrán hacer excepciones basadas en el caso, al presentar un reporte a la organización certificadora, y su posterior aprobación.

6. Plan de Finca Jardín Forestal (PFJF)

6.1 El Plan de Finca Jardín Forestal (PFJF) es un mapa detallado de la estructura física y ecológica de la propiedad. También sirve para proveer un claro plan de trabajo para el establecimiento de un Jardín Forestal. Aunque un plan puede comenzar como rudimentario, en todos los casos el PFJF se desarrollará e incluirá las siguientes características como mínimo, al final de un período de cinco años:

6.1.1 Patrones de drenaje existentes

6.1.2 Patrones de cultivo

6.1.3 Edificaciones existentes

6.1.4 Caminos existentes

6.1.5 Patrones de vegetación existentes

6.1.6 Evaluación ecológica

6.1.7 El plan de implementación de los PFJF ha de ser sometido solo del 6.1.1. al 6.1.4 por agricultores iletrados y miembros de pueblos indígenas, como excepción a los requisitos anteriores, hasta que su capacidad de producir un PFJF ha sido desarrollada. Un certificador acreditado ha de definir la duración de tal período.

6.2 Todos los PFJF sometidos han de tener un diseño de Bosque Análogo para el componente dominado por árboles, basándose en la estructura y función de la vegetación original.

6.3 Todos los PFJF han de incluir el uso potencial de sistemas de flujo para la creación de corredores que puedan conectarse a otros aspectos del paisaje.

7. Biodiversidad y Paisaje

7.1 La Forestería Análoga no ejecuta, ni promueve acciones, que impactan negativamente el ecosistema, la sostenibilidad ambiental o las áreas de alto valor de conservación.

7.2 La Forestería Análoga establece y mejora el paisaje natural. El PFJF (sección 6) ha de tomar en cuenta los siguientes criterios:

7.2.1 El paisaje deberá de mantenerse de tal manera que los aspectos de la estabilidad física y de la biodiversidad no sean degradados.

7.2.2 La capacidad de los elementos de la biodiversidad para moverse a través del paisaje no debe ser reducida a hábitats de cultivo o sin cultivo dentro de la finca.

7.2.3 La entrada de toxinas y sales fertilizantes de otros paisajes adyacentes ha de controlarse a través del diseño.

7.2.4 La funcionalidad de los elementos de flujo (agua, suelo, aire) ha de mantenerse a través del paisaje.

7.2.5 Los elementos antropogénicos tales como carreteras, drenajes, sistemas de riego, edificios, etc. no han de contribuir a la actividad erosiva y/o a la salinización del paisaje.

7.2.6 La biomasa total ha de ser conservada o incrementada.

8. Indicadores

8.1 En la aplicación de la Forestería Análoga, el mejoramiento del ambiente de producción y el desarrollo de la biodiversidad son dos metas críticas. Para lograr alcanzar estas metas de manera adecuada, al operador se le anima prestar atención a las siguientes variables.

8.2 Ambientales

Los indicadores ambientales se refieren a la representación física o a las medidas de variables físicas o químicas en cualquier granja.

8.2.1 Suelo

- Compactación/densidad del suelo
- Materia orgánica
- Densidad de raíces

8.2.2 Agua

- Química
- Claridad
- Contaminantes visibles

8.2.3 Vegetación

- Porcentaje de cobertura:
 - a) seral temprano
 - b) seral tardío
 - c) maduro
- Corredores:
 - a) natural
 - b) por diseño

8.3 Especies

Los indicadores de especies se refieren a organismos que se sabe tienen un efecto conocido en términos de sensibilidad a las perturbaciones o a los insumos químicos.

8.3.1 Suelo

- Macro organismos

8.3.2 Vegetación

- Leñosa
- No leñosa

8.3.3 Invertebrados

8.3.4 Vertebrados

9. Productos silvestres cosechados

9.1 Los productos silvestres cosechados serán derivados únicamente de un ambiente de cultivo sostenible y estable.

9.2 Los métodos utilizados para la cosecha no deberán de impactar negativamente la sostenibilidad del producto objetivo.

9.3 Los productos cosechados únicamente de un área claramente definida serán permitidos, donde las sustancias prohibidas no han sido aplicadas por al menos 3 años antes de la cosecha.

9.4 Para evitar la contaminación de los productos cosechados, las áreas de recogida o de cosecha estarán a una distancia apropiada de las áreas de cultivo convencionales y de potenciales fuentes de contaminación.

9.5 La cosecha o recolección de productos de fuentes silvestres/comunes ha de ejecutarse en un área de recolección o cosecha definida.

9.6 Las actividades de acceso, manejo y cosecha/recolección han de cumplir con las regulaciones y reglas/controles tradicionales que son aplicables a estas actividades.

10. La Forestería Análoga aplicada a nivel de la finca

Sección A: Plantas y Productos Vegetales

10.1 Los requerimientos de este estándar han de haber sido aplicados al terreno por al menos tres años antes de la cosecha de los productos cubiertos en la sección 2.7. Las agencias certificadoras acreditadas podrán decidir, en ciertas circunstancias justificables, la extensión o reducción de tal período, basándose en el previo uso de la tierra y sujeto a evidencia apropiada de que insumos no aprobados no han sido utilizados en los últimos tres años.

10.2 El proceso natural de sucesión seral ha de ser facilitado.

- La perturbación de los componentes subterráneos y terrestres del ecosistema ha de ser minimizada.
- Las redes de transportes de nutrientes han de ser facilitadas.
- Habrá un incremento anual en materia orgánica en el terreno hasta que un nivel óptimo haya sido alcanzado.
- Se utilizarán programas de reintroducción de la biodiversidad donde sea necesario.

10.3 La fertilidad y la actividad biológica del suelo ha de ser mantenida o incrementada por medio de un esquema de plantación, que incluya una variedad de métodos para enriquecer el suelo de la manera permitida por una organización certificadora acreditada, incluyendo pero no limitándose a:

- El cultivo de legumbres, abonos verdes o plantas de raíz profunda en un programa de rotación adecuado.
- La incorporación al suelo de material orgánico compostado de fuentes que cumplen con los principios descritos en este estándar.
- El uso de materia orgánica totalmente compostada, derivada de fuentes seleccionadas, de acuerdo a la lista en la sección 15 (Anexo A).
- La aplicación de preparados biodinámicos y microbianos.
- Técnicas de labranza.
- Mantillaje usando materiales vivos e inertes.
- Mantenimiento y administración del ganado.
- El uso de exudados de las raíces de especies de árboles vivos.

10.4 La sombra será desarrollada de tal manera que haya 40% de ésta en toda la finca utilizando diseños como:

- Parches o agrupamiento de plantaciones.
- Setos o plantaciones en linderos.
- Plantaciones en los bordes de las quebradas o barrancos.
- Plantaciones individuales en patrones específicos o aleatorios.

10.5 Las plagas, enfermedades y malas hierbas podrán ser controladas utilizando una, o combinación de las medidas permitidas por el órgano certificador, tales como:

- Elección de las especies apropiadas
- Control biológico
- Rotación apropiada de cultivos o manejo

- Medidas biodinámicas específicas
- Patógenos aprobados
- Cultivación mecánica
- Mantillo y corta
- Pastoreo de ganado
- Control manual
- Trampas menos crueles
- Trampas cebadas
- El uso de materiales, de acuerdo al listado en la Sección 16 (Anexo B)

10.6 El uso de mantillo y revestimientos sintéticos es permitido solamente si se evita su degradación (química o física) en el suelo.

10.7 La quema de vegetación para la preparación del terreno y el control de enfermedades es aceptable si se toman las consideraciones para prevenir la pérdida de suelo y fertilidad, incluyendo factores tales como el tiempo de rotación, la topografía y la estacionalidad.

Sección B: Manejo de insumos

10.8 Un Jardín Forestal que emerge de la aplicación de los principios de la Forestería Análoga operará como un sumidero de biomasa de alto valor dentro de un sistema de producción que estará tan cerrado como sea posible a los insumos externos, pero tan abierto para posibilitar el flujo genético. Los insumos del exterior deberán ser mínimos y usarse únicamente si son necesarios, de la manera descrita en los anexos A y B. Aunque los insumos registrados abajo no tienen como motivo el uso continuo, podrán ser usados en situaciones donde la productividad natural necesita ser mejorada para conseguir una unidad sostenible de producción.

10.9 El buen diseño y manejo son de importancia suprema. Todos los insumos han de utilizarse, con la aprobación de una organización certificadora acreditada, solamente con base a la necesidad. No debe utilizarse para apoyar sistemas diseñados pobremente o mal administrados.

10.10 Donde sea posible, suficiente material orgánico debe ser devuelto a la tierra para incrementar los niveles de carbono orgánico, o para mantener los niveles de éste cuando los niveles máximos han sido alcanzados.

10.11 La conservación y el reciclaje de nutrientes es un aspecto fundamental de cualquier sistema boscoso. El uso de fertilizantes minerales siempre deberá verse como un suplemento al reciclaje y no como un reemplazo.

10.12 El material orgánico para el compostaje u otra aplicación en la tierra, debe originarse de fuentes orgánicas o PJJ, de estar éstas disponibles. A discreción del órgano certificador, otros materiales podrán permitirse, siendo una prioridad tener presente la calidad y la cantidad de materiales localmente disponibles al considerar la aceptabilidad del uso de material no-orgánico.

10.13 Si está disponible, el material de plantas y semillas debe de originarse de fuentes de productos PJJ u orgánicos. A discreción del órgano certificador, otros materiales podrán ser permitidos siendo la idoneidad local, la viabilidad, y la calidad genética las consideraciones principales al contemplar la aceptabilidad del uso de material no orgánico. El material de plantas sin tratar es la alternativa preferida, mientras que los materiales tratados con sustancias no permitidas en el anexo B sólo serán utilizados como último recurso. Las semillas tratadas con sustancias no permitidas en el anexo B nunca podrán ser

usadas.

10.14 La alimentación o aditivos de compostaje de origen mineral, vegetal o biológico podrán utilizarse mientras su contenido no sea de más del 5% del contenido total; podrán ser utilizados en forma de:

- Quelpo
- Melaza
- Minerales
- Sal
- Aerosoles microbianos
- Tés botánicos
- Aditivos permitidos

10.15 Es necesario calentar el abono de materiales biológicos por medios naturales y es esencial para cualquier material proveniente de fuentes no certificadas. El excremento humano nunca podrá ser utilizado como material de compostaje en un cultivo destinado al consumo humano.

10.16 Los materiales que puedan contener una excesiva concentración de contaminantes potenciales tales como metales pesados no han de ser utilizados. Los materiales sospechosos utilizados en grandes volúmenes habrán de ser analizados y su aceptabilidad evaluada por un certificador acreditado.

10.17 El nitrato de sodio (chileno) no será permitido bajo este estándar.

10.18 La inclusión de un material no implica que éste sea seguro en toda circunstancia. Donde sean requeridos los insumos, éstos han de manejarse con cuidado y con el conocimiento de que aún los insumos permitidos pueden estar sujetos al uso incorrecto conllevando a la alteración del ecosistema o la finca.

10.19 El agua es un elemento crítico para cualquier operación agrícola. La calidad y cantidad han de administrarse de manera sostenible, asegurando que a) la calidad del flujo saliente de agua ha de ser igual o mejor a la del flujo entrante; y b) la cantidad de agua utilizada ha de ser bajo una base sostenible.

10.20 Los productores han de tratar de reducir la dependencia de combustibles fósiles, con un plan que documenten su progreso y esfuerzos.

Sección C: Cría de animales y biodiversidad

10.21 En todos los sistemas de Jardín Forestal es importante promover un nivel alto de biodiversidad animal, incluyendo tanto el ganado como la fauna silvestre. Esto ayudará a:

- Mejorar y mantener la fertilidad del suelo con estiércol
- Mantener y mejorar los controles de plagas naturales
- Controlar las malezas mediante el apacentamiento
- Conservar la biodiversidad nativa
- Mantener y mejorar la biodiversidad en hábitats de cultivo y no cultivo dentro de la finca
- Mantener paisajes que mejoren la movilidad de la biodiversidad

10.22 El mantenimiento del ganado ha de ser guiado por una actitud de atención, responsabilidad y respeto por las criaturas. Podrán establecerse excepciones cuando las buenas prácticas de gestión sean insuficientes para garantizar la salud y el bienestar del animal. El dolor infligido por alteración física al

animal y otras prácticas tales como el marcaje de animales han de mantenerse a un nivel mínimo. Bajo ninguna circunstancia se debería permitir mutilaciones a animales.

10.23 En el cuidado de la salud de un animal, ha de observarse una jerarquía de prácticas, de manera que el tratamiento no avance a los pasos siguientes hasta que el paso actual sea comprobado como insuficiente. Los sistemas de tratamiento, en orden de prioridad son:

10.24 Medidas preventivas tales como dietas saludables y actividad física adecuada, tanto como medidas profilácticas como vacunaciones y tratamiento contra parásitos cuando sea esencial.

10.25 Medicina natural y tratamiento cuando un animal esté enfermo.

10.26 Medicina alopática veterinaria cuando un animal esté enfermo y las curas naturales sean inefectivas y el tratamiento sea requerido para el bienestar del animal.

10.27 No han de ser permitidas las medidas que conlleven al estrés de los animales tales como punzones eléctricos y estimulantes, ni lo serán los tranquilizantes.

10.28 Las condiciones de vida han de considerar las necesidades naturales del animal, tales como:

10.28.1 El libre movimiento, incluyendo acceso al aire libre;

10.28.2 La comida, incluyendo raciones alimenticias que cumplan con los requerimientos diarios y nutricionales de la especie, por ejemplo, el acceso al forraje para los animales rumiantes;

. Los animales jóvenes deben de recibir leche materna o leche orgánica de su propia especie, y solo destetados a los 3 meses (terneros y potros), 6 semanas (lechones), o 7 semanas (corderos y cabritos)

10.28.3 Suficiente agua limpia;

10.28.4 Seguridad y confort, incluyendo refugio y sombra.

10.29 Se debe prestar atención a sus patrones específicos de comportamiento.

10.30 La densidad de la población debe estar basada en el uso sostenible de los recursos de agua y tierra.

10.31 No se retendrá el tratamiento médico a los animales enfermos, con el fin de mantener el carácter orgánico de los animales.

10.32 El manejo orgánico de los animales utiliza razas que se reproducen exitosamente en condiciones naturales, sin intervención humana rutinaria.

10.33 No se permite la transferencia de embriones y la clonación.

10.34 No se permite el uso de hormonas para inducir la ovulación o el nacimiento, salvo por razones médicas.

10.35 Los animales deben ser alimentados con alimentación animal (incluyendo el pasto) procedente de fuentes de PJJ, si fuera disponible, si no, a partir de fuentes de productos orgánicos. Otros materiales serán permitidos, a discreción del ente certificador, con mucha atención sobre la cantidad y calidad del alimento local disponible, y la consideración sobre la aceptabilidad del uso de materiales no orgánicos, en particular en las áreas donde la Forestería Análoga y la agricultura orgánica estén apenas iniciando. Se

permite también el pastoreo de la vegetación no orgánica durante la migración estacional. En cualquier caso, el porcentaje de piensos no ecológicos no debe exceder el 10% de materia seca por rumiante y el 15% por no rumiantes, calculado sobre una base anual. La RIFA revisará y ajustará estos límites cada tres años.

10.36 La parte prevaeciente (al menos el 50%) de la alimentación animal deberá proceder de la finca misma, de las áreas naturales aledañas, o se producirá en colaboración con otras fincas PJJ u orgánicas.

10.37 Para el cálculo de las dietas de alimentación, los piensos producidos en la unidad de producción durante el primer año de manejo PJJ pueden ser clasificados como PJJ. Esto se refiere únicamente a los piensos para los animales que se están produciendo en la unidad de la finca. Estos piensos pueden ser vendidos o comercializados como PJJ u orgánica.

10.38 No se permitirá alimentar a los animales con productos de la matanza de la misma especie ni de cualquier excremento, y no se permitirá alimentar a los rumiantes con residuos de masacre.

10.39 El ganado ha de ser criado en la propiedad. Las compras de ganado de fuentes externas que no sean de PJJ o de propiedades certificadas como orgánicas, están restringidas al período de conversión de la tierra en general. El ganado en la finca, al igual que el ganado traído durante el período de conversión de la tierra, deben ser manejados bajo estos estándares por lo menos con los requerimientos para ser considerados o comercializados como PJJ en el momento que la tierra completa la conversión:

10.39.1 Lácteos: 90 días

10.39.2 Huevos y aves de corral: 42 días

10.39.3 Otra carne: 12 meses

10.39.4 Pescado, anfibios, reptiles y otros organismos acuáticos: un ciclo de vida del organismo, o un año, lo que sea más corto.

10.40 Luego de completar el período de conversión de la tierra, los aumentos de la ganadería se restringen a animales de cría, con la excepción de:

- Patos, gansos y aves de corral, que pueden tener una semana de edad antes de ser introducidos al sistema de Forestería Análoga, para luego ser sometidos a un período de conversión de 42 días.
- Peces, anfibios o reptiles, que pueden ser introducidos en forma de huevos o larvas.

10.41 Las enfermedades y los parásitos en el ganado deben ser controladas mediante la mejora de la resistencia, por medio de una nutrición sana, balanceada y por la cría selectiva.

10.42 El manejo de animales orgánicos no hace ningún uso profiláctico de medicamentos veterinarios alopáticos sintéticos

10.43 Los productores no han de retener medicamento en situaciones donde esto resultará en sufrimiento innecesario para el ganado, aún si el uso de tal medicamento causará que el animal pierda su status PJJ. Un operador podrá utilizar medicamentos veterinarios sintéticos o antibióticos solamente si:
a). las prácticas preventivas alternativas han sido inefectivas en el tratamiento de enfermedad o lesión; b). los medicamentos se utilizan bajo la supervisión de un veterinario u otro supervisor calificado; y c). los períodos de retención son de no menos de 48 horas o el doble del estándar del tiempo de espera según la legislación nacional indicada en la etiqueta del producto (el que sea más largo).

10.44 Todo tratamiento con medicamentos sintéticos será documentado.

10.45 Los animales no han de ser tratados ni alimentados con químicos no aprobados, vitaminas o estimulantes de crecimiento.

10.46 Sólo los productos compuestos de sustancias enumerados en el Anexo C, podrán ser usados como aditivos y alimento para animales.

10.47 Se tomarán medidas para minimizar el estrés y asegurar la integridad PJJ del animal a lo largo del movimiento, el manejo y la matanza incluyendo:

10.47.1 Un manejo tranquilo y cuidadoso

10.47.2 El acceso adecuado a comida orgánica o PJJ y agua limpia

10.47.3 El no uso de punzones eléctricos o tranquilizantes y tratamientos sintéticos

10.47.4 La clara identificación de los animales

10.48 Cuando la fauna nativa sea capturada o criada como ganado, ha de llevarse a cabo una repoblación concomitante y un programa de mejora del hábitat debe ser establecido.

11. La apicultura

11.1 Las colmenas han de tener suficiente separación (3km) de las áreas con un alto riesgo de contaminación (ej. áreas donde se están aplicando agroquímicos y zonas industriales).

11.2 El manejo de la apicultura debe asegurar que los métodos de cosechado provean suficientes reservas de comida para la sobrevivencia de la colonia de abejas durante el período de inactividad.

11.3 En casos de escasez de alimento, el alimento suplementario ha de provenir de fuentes orgánicas.

11.4 El corte de alas no estará permitido.

11.5 La matanza intencional de abejas durante la cosecha de miel no está permitida.

11.6 El uso de repelentes químicos no está permitido.

11.7 El uso de humo ha de minimizarse y sólo el humo de materiales naturales ha de permitirse.

Las abejas han de tener su origen en fuentes certificadas PjF u orgánicas por cuanto éstas estén disponibles. Si las abejas se introducen de otras fuentes, han de estar sujetas a un período de conversión de 12 meses antes de ser consideradas o categorizadas como certificadas PjF.

11.8 La salud de las colonias de abejas, incluyendo el manejo de plagas y enfermedades se mantendrá de acuerdo a los requerimientos descritos en el anexo C. Si se utilizan productos alopatóxicos sintetizados químicamente, las colmenas tratadas han de ponerse en aislamiento por un período de reconversión de 12 meses.

12. Procesamiento y empaque de Productos de Jardines Forestales

12.1 La documentación requerida para el procesamiento y empaque de Productos de Jardines Forestales incluye:

12.1.1 Una descripción completa del lugar, que muestre las instalaciones utilizadas para el procesamiento, empaque y almacenamiento de productos agrícolas.

12.1.2 Todas las medidas prácticas que se tomarán para asegurar el cumplimiento de este estándar.

12.2 Cuando un operador esté a cargo de varias unidades de producción, cualquier producto de lotes agrícolas o sitios de procesamiento que no estén sujetos a inspección, no han de ser procesados, empacados o almacenados en las instalaciones aprobadas de manera que cause una infracción de este estándar.

12.3 Se han de mantener informes y documentos para asegurar que las organizaciones acreditadas puedan rastrear:

12.3.1 El origen, tipo y cantidades de productos agrícolas tales como se especifica en la sección 2.7, que han sido enviados a las instalaciones.

12.3.2 El tipo y cantidades de productos que han salido de las instalaciones.

12.3.3 Cualquier otro tipo de información, tal como el origen, tipo y cantidades de ingredientes, aditivos y ayudas a la producción enviados a las instalaciones. La composición de los ingredientes de los productos procesados tal como se requiere por las organizaciones acreditadas certificadas, para el propósito de la inspección apropiada de las operaciones.

12.4 Que los operadores utilicen minerales (incluyendo cantidades minúsculas de elementos) vitaminas, ácidos grasos esenciales o amino ácidos y otros nutrientes aislados, solamente cuando su uso sea legalmente requerido o altamente recomendado en los productos alimenticios en los que están incorporados.

12.5 Que los operadores nunca usen el mismo ingrediente tanto en la forma orgánica como la no orgánica en un solo producto PFF.

12.6 Donde los productos no comprendidos en la sección 2.7 sean también procesados, empacados o almacenados en las instalaciones del caso:

12.6.1 Las instalaciones han de tener áreas separadas para el almacenamiento de productos tales como se refiere en la sección 2.7, antes y después de sus operaciones.

12.6.2 Las operaciones han de llevarse a cabo continuamente hasta que la ejecución completa se ha llevado a cabo y de forma separada de las operaciones similares de productos cubiertos en la Sección I.

12.6.3 Todas las medidas necesarias han de tomarse para asegurar la identificación de lotes y para evadir mezclas con productos no obtenidos de acuerdo a este estándar.

12.7 Los Productos de Jardines Forestales sólo podrán ser mantenidos y transportados en empaques o contenedores que no contaminen el producto que contienen, ni que permitan la contaminación por otras fuentes. Los contenedores y paquetes han de estar etiquetados de manera que incluyan:

12.7.1 El nombre y la dirección de la persona u organización responsable por la producción o la preparación del producto.

12.7.2 El nombre del producto.

12.7.3 Una indicación que especifique que el producto está cubierto por inspecciones periódicas de una organización certificante acreditada.

12.8 Los productos PJF solo podrán contener ingredientes, aditivos alimenticios o ayudas de procesamiento que sean productos orgánicos. Si las fuentes orgánicas no están comercialmente disponibles, otros tipos de sustancias podrán ser usadas mientras sea permitido por la entidad que certifica. El certificador sólo podrá permitir el uso de aquellas sustancias indicadas en el anexo D como aditivos y ayudas de procesamiento, solamente en concordancia con las limitaciones especificadas en éste.

12.9 Los PJF están protegidos de plagas y enfermedades después de la cosecha a través del uso de buenas prácticas de producción incluyendo la limpieza adecuada, saneamiento e higiene, sin el uso de tratamientos de control de plagas químicos o radiación.

12.9.1. Los operadores manejarán las plagas usando los siguientes métodos de aplicación, enumerados en orden jerárquico, comenzando con las prácticas preferidas:

- Métodos preventivos tales como disrupción, eliminación de hábitat y acceso a instalaciones;
- Métodos mecánicos, físicos y biológicos, incluyendo detección visual, sonido, ultrasonido, luz y luz infrarroja, control de temperatura, atmósfera controlada y tierra infusoria;
- Las sustancias enumeradas en el anexo B, sobre las cuales el operador ha de ejecutar una intervención (limpieza del área) para evitar la contaminación de los productos por su aplicación;
- Sustancias (que no sean pesticidas) utilizadas en trampas.

12.10 Los PJF han de mantenerse libres de sustancias utilizadas para limpiar, desinfectar y esterilizar las instalaciones de procesamiento.

12.10.1 Los operadores han de tomar todas las precauciones necesarias para proteger los PJF contra la contaminación por sustancias prohibidas en estos estándares, tanto como pestes, organismos patógenos y otras sustancias.

12.10.2 Los operadores que utilicen productos de limpieza y desinfectantes no enumerados en el Anexo E en superficies en contacto con el producto, habrán de utilizarlas de manera que no contaminen el producto. El operador ha de ejecutar una intervención (ej. enjuague) cuando la superficie tenga contacto con cualquier tipo de producto de limpieza o desinfectante y un PJF, para prevenir la contaminación residual.

12.10.3 Los operadores que utilicen las sustancias enumeradas en el Anexo E como productos de limpieza del equipo, no estarán obligados a ejecutar una intervención entre la limpieza del equipo y el uso del equipo con un PJF.

12.11 En ningún punto del procesamiento, empaque, transporte o almacenamiento de los PJF, podrán ser irradiados estos productos.

13.Comercio justo, criterio social y económico

Sección A: Requerimientos generales

13.1 Los productores y procesadores de Productos de Jardines Forestales han de actuar en conformidad con las leyes nacionales que gobiernan los derechos de los trabajadores y participar en el movimiento internacional de Comercio Justo. También, las políticas sociales en los lugares de trabajo han de adherirse a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

13.2 No será permitido el trabajo infantil, forzoso o bajo condiciones de servidumbre. El trabajo infantil puede ser aceptable en el caso de la cultura consuetudinaria de los familiares del productor, solo si este trabajo no va en detrimento de la educación y el desarrollo saludable del niño o niños, y en el caso de la educación diferenciada indígena.

13.3 Están prohibidos el abuso físico o castigo, amenazas de abuso físico o sexual, acoso sexual o de otra índole, abuso verbal, tanto como otras formas de intimidación.

13.4 La certificación PJJ requiere compromisos a largo plazo (al menos 3 años) que se pueden formalizar a través de acuerdos anuales de comercio justo entre las organizaciones de productores y la organización de comercio justo de parte de los compradores y productores.

Sección B: Mano de obra contratada

13.5 Los requerimientos enumerados en esta sección aplicarán en toda instancia en la cual el trabajador sea contratado por el productor o procesador, por ejemplo, agricultura por contrato o las plantaciones que deseen convertirse en PJJ.

13.6 Los trabajadores tendrán acceso a empleos y capacitación en términos de igualdad, independientemente de género, edad, origen étnico, estado civil, orientación sexual, opinión política u origen social. Adicionalmente, los exámenes de embarazo, VIH y exámenes genéticos no serán permitidos para el reclutamiento.

13.7 Los trabajadores, sin distinción, tendrán el derecho de unirse o formar sindicatos laborales por voluntad propia y negociar colectivamente. El empleador adoptará una actitud abierta hacia las actividades del sindicato y sus actividades organizativas.

13.8 Los trabajadores no tendrán que proveer a su empleador ningún tipo de depósito, financiero o de otra naturaleza (por ejemplo, sus papeles de identidad).

13.9 Los trabajadores tendrán la libertad de dejar su empleo en concordancia con la legislación nacional de trabajo en vigencia.

13.10 Las horas de trabajo estarán en conformidad con las leyes nacionales y los estándares de industria, cualesquiera que provea mayor grado de protección.

13.11 Los trabajadores no tendrán el requerimiento de trabajar más de 48 horas por semana y tendrán en promedio al menos un día libre por cada período de 7 días.

13.12 Las horas extra serán voluntarias, no excederán 12 horas por semana, no serán exigidas frecuentemente y serán compensadas a una tarifa Premium.

13.13 Los descansos acordados y estipulados de medio día y a través de la jornada han de ser observados.

13.14 Los trabajadores de tiempo completo (40 o más horas por semana) deberán tener al menos 15 días laborales de vacaciones pagadas por año.

13.15 Los salarios y beneficios pagados por una semana laboral regular habrán de conformarse con los estándares legales nacionales o de la industria, cualquiera que sea mayor. Los salarios deberán de ser suficientes para proveer por la salud y bienestar básico del trabajador y para proveer algún tipo de ingreso discrecional.

13.16 A todos los trabajadores se les deberán de proveer con algún tipo de información escrita o comprensible acerca de:

13.16.1 Sus condiciones de empleo, incluidos los salarios, antes de entrar en una relación laboral.

13.16.2 Los datos particulares referentes a sus salarios durante el período de pago en cuestión, cada vez que se les pague.

13.17 Las deducciones de salario como medida disciplinaria no serán permitidas ni se permitirán deducciones salariales no permitidas por las leyes nacionales sin el permiso explícito del trabajador en cuestión.

13.18 El alojamiento, en las situaciones en que sea provisto, estará en conformidad con la convención de la OIT N. 110, artículos 85-86 y será limpio, seguro y tendrá las condiciones para proveer las necesidades básicas de los trabajadores para su descanso y salud.

13.19 Donde se sirva comida, la dieta ha de ser nutritiva y variada.

13.20 Los trabajadores han de ser protegidos de la tensión a causa de estrés por exceso de trabajo y excesivo esfuerzo físico.

13.21 Las obligaciones de los empleados bajo las leyes de trabajo o seguridad social derivadas de la relación de empleo, no serán evadidas a través del uso de contratos de trabajo, subcontratos o programas de aprendizaje, donde no haya una verdadera intención de impartir conocimientos o proveer empleo regular. Ni serán evadidas ninguna de las obligaciones anteriores, a través del uso excesivo de contratos de tiempos fijos o de empleo.

13.22 Las regulaciones nacionales sobre los derechos a ausencia por paternidad han de aplicarse. Las madres deberán recibir un mínimo de 4 semanas pagadas (100% del pago regular) antes de la fecha esperada de nacimiento, tanto como un mínimo de 12 semanas después de la fecha del nacimiento. En caso de que el gobierno nacional o estatal no provea una ausencia pagada de maternidad del 100%, es la responsabilidad del empleador cubrir dichos costos. La porción prenatal de la ausencia por maternidad ha de extenderse por cualquier período transcurrido entre la presunta fecha de nacimiento y la fecha real, sin reducción en ninguna porción obligatoria de la ausencia post-nacimiento. Los padres recibirán al menos dos días completos de ausencia pagada.

Sección C: Para los grandes operadores

13.23 La capacitación y la educación de los empleados ha de ser una meta institucional. El operador ha de promover el desarrollo personal de sus empleados con programas educativos en los campos productivos, culturales y sociales, incluyendo nutrición, etc.

13.24 La compañía deberá de apoyar y fomentar financieramente o con otros medios, proyectos sociales y culturales (desarrollando concientización comunitaria, asistencia en el desarrollo de la salud comunal, nutrición y educación) en cooperación con las comunidades adyacentes.

13.25 Los trabajadores sin distinción alguna, tendrán el derecho de formar o unirse a sindicatos laborales por voluntad propia y negociar colectivamente. El empleador tendrá una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos y sus actividades organizativas.

13.26 La administración, junto con el sindicato o el comité independiente de los trabajadores, deberá de establecer e implementar una política coherente con respecto al acceso al trabajo, capacitación, condiciones de trabajo, protección y promoción, si no están estas previamente incluidas en el acuerdo de negociación colectiva. Tal política puede ser dirigida al incremento del salario y otros beneficios sociales, como antigüedad de los miembros, bonos por producción o calificación, asistencia en la carrera escolar de los hijos del trabajador, servicio de comedor, cursos de capacitación, etc.

13.27 El transporte, de ser requerido para viajar hacia y regresar de la finca, ha de ser provisto por la compañía, libre de cargo. De lo contrario, ha de pagarse viáticos.

13.28 Junto con los trabajadores y/o los representantes del sindicato, la administración establecerá una política coherente de Seguridad Ocupacional, Salud y Ambiente Laboral, de acuerdo a la convención OIT No. 155 art. 4 y 11 y a los estándares de seguridad y salud aceptados internacionalmente. Esta política también incluirá el manejo de pesticidas y químicos.

13.29 Un botiquín de primeros auxilios debe estar disponible en el sitio, sin costo alguno para los trabajadores.

13.30 Las instalaciones de primeros auxilios han de estar disponibles en todos los sitios de operación, donde al menos una persona entrenada en procesos de primeros auxilios ha de estar presente a toda hora para ofrecer sus servicios si es necesario.

13.31 La compañía tendrá que facilitar transporte al hospital más cercano cuando sea necesario.

13.32 Será un requerimiento la elección libre de un Comité de Salud y Seguridad con la administración y representación de los trabajadores, para revisar constantemente la situación respectiva en la finca o unidad de procesamiento, a menos de que el operador justifique que no es necesario, y reciba la aprobación del cuerpo certificante.

13.33 La responsabilidad por la salud y seguridad le serán asignadas a un directivo superior de la administración.

13.34 Todo el trabajo en la finca o unidad de procesamiento ha de organizarse de tal manera que no ponga en peligro la seguridad y salud de los empleados. Trabajos y áreas de alto riesgo (por ejemplo, donde se utilizan y aplican pesticidas, construcción y trabajo de mantenimiento) han de ser especialmente

indicadas y supervisadas. Las áreas y operaciones de mayor riesgo han de ser grabadas en un registro de riesgos.

13.35 El comité/sindicato de los trabajadores deberá tener el derecho de reunirse regularmente durante horas de trabajo al menos una vez al mes por dos horas. Ningún otro cuerpo administrativo o comité será aceptado como reemplazo por este derecho humano básico. Ningún cuerpo de la administración ni de los trabajadores en el cual los patrones estén involucrados será aceptado como reemplazo. Estos han de ser totalmente independientes del empleador.

13.36 Deberá de haber reuniones regulares entre el comité del sindicato y la administración.

13.37 Las quejas sobre el trabajo y las condiciones laborales deberán de ser remitidas, sin costo alguno, a los representantes de los trabajadores o a un cuerpo externo independiente, aceptado por todas las partes.

13.38 La finca o unidad de procesamiento ha de diseñar un plan de equidad, en cooperación con el comité de trabajadores y/o mujeres, con respecto a las trabajadoras y otros grupos tradicionalmente discriminados.

13.39 El operador ha de crear, en cooperación cercana con las mujeres, el sindicato o el comité independiente de los trabajadores, un plan para combatir y prevenir el acoso sexual, que contenga elementos de concientización y que incluya todo tipo de quejas, procesos y sanciones. Esto será requerido, a menos de que una justificación sea provista por el operador, explicando porque no es necesario, y reciba aprobación por el cuerpo que le certifica.

13.40 Donde sea aplicable, un comité electo de trabajadoras deberá de establecerse, para encargarse de revisar todo tema con respecto a la protección, no discriminación y promoción de las mujeres trabajadoras.

Sección D: Unidades de procesamiento

13.41 Un ambiente laboral seguro e higiénico será provisto, teniendo en cuenta los protocolos prevalentes de la industria, incluyendo riesgos específicos.

13.42 Acceso a un baño limpio y agua potable, y de ser apropiado, áreas de descanso, áreas de consumo de comida e instalaciones sanitarias para el almacenamiento de comida serán provistas.

13.43 Los trabajadores recibirán capacitaciones en forma regular sobre salud y seguridad, y éste será repetido para los trabajadores nuevos o reasignados.

13.44 El operador deberá proveer a sus empleados, sin costo alguno, ropa de trabajo limpia, la cual ha de ser lavada preferiblemente por la compañía para evitar contaminación en la casa de los trabajadores.

Sección E: Estándares económicos

13.45 El exportador tendrá la responsabilidad de asegurar que un dividendo justo de las ganancias sea recibido por los productores y de mantener transparencia con los productores con respecto a la fijación de precios de sus productos, proporcionando fácil acceso a esta información.

13.46 El sistema PJJ buscará asegurar que los trabajadores y los productores reciban un precio justo por los productos certificados PJJ, obteniendo así los beneficios y un rendimiento justo por el trabajo invertido en la producción, procesamiento y mercadeo de tales productos. El precio justo incluirá un precio fijo superior al precio medio del mercado y la inclusión de programas socio ecológicos como bonificación o directamente incluido en el precio justo. La asignación de este importe será gestionada colectivamente por la organización de productores. Ver modelo a continuación).

Modelo de Precio Justo

Naturaleza	%
Precio pagado a los productores	41,46
Transformación y empaque	21,84
Capitalización & inversiones	3,4
Transporte regional	8
Acceso a la distribución de beneficios	3
Apoyo para el desarrollo de la organización de productores	5
Promoción, formación de líderes y consultas	5
Certificación & impuestos	12,3
Costo de producción/precio de venta	100

13.47 Los PJJ asegurarán que un precio justo y equitativo sea establecido por los productores y organizaciones de trabajadores para cubrir los costos de producción y logística y para pagar una remuneración que le permita a los trabajadores y productores satisfacer sus necesidades fundamentales, tanto como las necesidades de sus familias. Igualmente, para mejorar su calidad de vida (educación, cultura, salud, alojamiento, etc.), para generar un margen de ganancias que les permita realizar las inversiones (herramientas de producción, etc.) y contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas (fortalecimiento organizativo de las organizaciones productoras).

13.48 Fondos para proyectos colectivos. – Un proceso de toma de decisiones transparente y democrático al priorizar las necesidades comunitarias, debe abordarse cuando se asigna al precio justo o con una bonificación. Las decisiones deben adoptarse de acuerdo con los procesos democráticos y consuetudinarios, y respetando la administración y la estructura de poder diferenciadas indígenas, si es el caso.

13.49 El precio justo de venta pagado por un comprador por lo tanto, debe de cubrir lo susodicho, con un precio de al menos 5% sobre el costo de producción de los agricultores, costos de procesamiento, costos de certificación, etc., por los productos orgánicos y de PJJ, basado en los precios semanales de subasta o los precios de mercado convencionales.

13.50 Tanto como sea posible, el sistema de certificación de PJJ garantizará que no haya interferencia de los socios comerciales y que los productores administren colectiva y democráticamente las decisiones acerca del uso de estos fondos para proyectos colectivos.

13.51. La certificación PJJ incentiva y promueve sistemas de modelos de prefinanciación para la organización del productor. Esto puede lograrse a través de agencias gubernamentales que pueden comprar previamente, toda la producción prevista, o a través de sistemas de financiación alternativos, por ejemplo, finanzas participativas.

13.52 La certificación PJJ controla que la organización compradora asigne de forma transparente y correcta la cantidad de dinero de los pedidos de compra a la organización del productor.

14. Etiquetado

14.1 La siguiente información debe incluirse en la etiqueta de productos, ya sea para venta al por mayor o por menor:

14.1.1 El nombre de la agencia certificadora.

14.1.2 Una identificación del productor o procesador legalmente responsable por el producto.

14.1.3 Una lista completa de ingredientes en el producto, donde los productos orgánicos y PJJ sean claramente distinguidos de los no-orgánicos, y donde los productos PJJ se distingan de los orgánicos. Los ingredientes deberán de aparecer en orden descendiente (masa/masa total) en la lista de ingredientes y del mismo color y con idéntico estilo y letra entre los distintos tipos de ingredientes.

14.1.4 El número de lote del productor (este número será provisto por el productor inspeccionado y hará referencia a información básica de los registros del productor).

14.2 Los productos que contengan ingredientes producidos de acuerdo a este estándar, conteniendo 70% (por peso, excluyendo agua y sal) o más producto orgánico (incluyendo contenido PJJ) en sus ingredientes, podrán utilizar el término “PJJ”, “Productos de Jardines Forestales – *Forest Garden Products* (FGP en inglés)” o “hecho con ingredientes orgánicos” en su etiqueta.

14.2.1 Las afirmaciones de que el producto es “orgánico” estarán restringidas a productos con un 95% (por peso excluyendo agua y sal) o más de contenido orgánico (incluyendo contenido PJJ) en sus ingredientes.

14.2.2 Cuando el porcentaje total de los ingredientes orgánicos del producto se escriban en la etiqueta, los PJJ podrán ser incluidos en el cálculo de este porcentaje. Sin embargo, en este caso, el porcentaje de los ingredientes PJJ no será registrado tampoco. Alternativamente, el porcentaje de ingredientes del producto (no PJJ) orgánico y de ingredientes de PJJ, pueden ser escritos en forma separada.

14.3 Los productos que contengan ingredientes producidos de acuerdo con este estándar y que contengan menos de 70% (por peso, excluyendo agua y sal) de producto orgánico (incluyendo contenido PJJ) en sus ingredientes, solo podrán utilizar los términos “PJJ”, “Productos de Jardines Forestales – *Forest Garden Products* (FGP), u “orgánico” en su etiqueta para describir los ingredientes.

14.4 Los operadores que comercializan productos producidos en tierras en proceso de conversión a PJJ o de plantas o animales en esa condición, deben distinguir claramente estos productos de aquellos que han sido convertidos completamente, incluyendo el término “en conversión” donde sea que se use “Producto de Jardines Forestales - *Forest Garden Product*” o “PJJ”.

14.5 Los productos cosméticos que contengan ingredientes PJJ, pueden utilizar los términos “PJJ” y o “Productos de Jardines Forestales - Forest Garden Product (s)” mientras que la etiqueta incluya una lista de ingredientes que distinga entre los ingredientes PJJ y no-PJJ.

15. Anexo A: Materiales permitidos para uso en la fertilización y acondicionamiento del suelo

15.1 Para la administración del suelo y para mejorar la fertilidad, los siguientes materiales son permitidos:

- Compost de granjas orgánicas o desechos de basura o de cocina
- Compost de residuos de plantas
- Musgo o fango seco
- Polvo de fibra de coco
- Ceniza de madera
- Aserrín, desecho de madera, corteza o cáscara de arroz de fuentes no tratadas
- Productos orgánicos residuales de la industria alimenticia y textil
- Paja
- Estiércol líquido u orina animal
- Abono de estiércol animal procesada por calor
- Sangre y hueso, harina de pescado, harina de pezuña y cuerno, u otros productos residuales del procesamiento del pescado o de productos animales.
- Algas o harina de algas
- Preparaciones biodinámicas 500-507
- Preparaciones microbianas o biológicas aprobadas
- Inoculación Masiva de Suelo(IMS) de fuentes identificadas
- Organismos biológicos de origen natural (por ejemplo gusanos), pero excluyendo productos de tecnología de ADN recombinante.
- Productos de pescado
- Preparaciones homeopáticas
- Preparaciones ayurvédicas y otras formas de preparación de plantas tradicionales
- Escoria básica
- Dolomita y cal
- Gypsum (sulfato de calcio) de fuentes naturales
- Fosfato de roca
- Fosfato calcinado, por cuanto la calcinación haya sido para incrementar la pureza y no la solubilidad, tal como lo determina el órgano certificador
- Potasa de roca y sulfato
- Roca mineral triturada
- Polvo de roca
- Arcilla
- Minerales residuales (incluidos materiales tales como Bórax, sales de Epson, más no elementos quelados químicamente). Los quelatos naturales como sulfatos de lingo son aceptables, tal como lo son aquellos que utilizan elementos quelantes naturales como ácido cítrico, málico, y otros di- y tri- ácidos.

- Roca radioactiva: ha de aplicarse como un abono activo o harina de roca re-mineralizante y no debe de exceder los niveles de radiación de la roca basáltica o ígnea.

-Estiércol humano, pero solamente si se ha procesado de tal manera que limite la transmisión de patógenos humanos.

15.2 Estos productos deben ser libres de aditivos que sean sustancias prohibidas, tales como fertilizantes artificiales.

15.3 El uso repetido de cualquier producto tiene el potencial de introducir residuos no deseados y contaminantes. El uso intensivo o repetitivo de cualquier producto debe ser supervisado por una organización certificadora acreditada, basada en una evaluación que demuestre la necesidad y conocimiento de análisis químicos.

16. Anexo B: Materiales permitidos para el control de plagas y enfermedades en plantas

16.1 La dependencia en sustancias en vez de prácticas de manejo para controlar las plagas y enfermedades, no está en concordancia con los principios de la Forestería Análoga. Debe de tenerse precaución aún cuando se utilizan productos derivados de fuentes naturales ya que estos pueden ser tóxicos.

16.2 Los sistemas de producción *Forest Garden* controlan las plagas de acuerdo a una jerarquía de prácticas, comenzando con la prevención, luego con los métodos físicos, biológicos y mecánicos y solamente después de esto, con la aplicación de sustancias tal y como se hace referencia posteriormente en la sección B.5.

16.3 Cuando corresponda, el efecto de las bio-concentraciones debe examinarse con respecto a cada ecosistema.

16.4 El uso de las siguientes sustancias está permitido en el manejo de un Jardín Forestal:

- Piretro* extraído de la flor *Chrysant cinerarifolium*, sin butóxido de piperonilo
- Rotenona extraída de *Derris elíptica*
- Quassia extraída de *Quassia amara*
- Riania extraída de *Ryania speciosa*
- Aceite de neem y extractos de *Adzirachta indica*
- Capasicina extraída del *Capsicum spp.*
- Extracto de semilla de toronja
- Extractos de plantas naturales, excluyendo el tabaco, obtenidos por infusión y hechos por el finquero, sin concentración adicional, tales como extracto de ajo, etc., y utilizados como repelente o para el control de pestes
- Aceites esenciales
- Vinagre
- Aerosoles fermentados
- Propóleos
- Preparaciones homeopáticas
- Algas, harina de algas, extractos de algas, sales marinas y agua salada
- Organismos y sus derivados, tales como *Bacillus thuringiensis* y *Spinosad*
- Feromonas
- Preparaciones de virus de la granulosa

- Aceites de minerales livianos
- Tierra de diatomeas en su forma no tratada por calor
- Ceniza de madera
- Polvo de piedra
- Jabón de potasio (jabón suave)
- Silicato de sodio
- Bicarbonato de sodio
- Azufre humectable o seco
- Cobre (el hidróxido es la forma preferida)
- Mezcla de Bordeaux, mezcla de Borgoña y otras formas de cobre
- Permanganato de potasio
- Dióxido de carbono y nitrógeno en su estado gaseoso
- Cebo de metaldehído en trampas o en un ambiente cerrado

16.5 Se ha de tener precaución con respecto a coformulantes (agentes humectantes, adyuvantes, pegatinas, dispersantes, sinérgicos, etc.) los cuales pueden estar presentes en algunas fórmulas comerciales de los productos mencionados. Solo aquellos productos de los cuales la agencia certificadora tiene certeza, sin duda alguna, de que no son carcinógenos, mutágenos, teratógenos o neurotóxicos, serán aceptables. Los agentes humectantes aceptables incluirán productos de algas y jabones orgánicos vegetales.

17. Anexo C: Materiales permitidos para el control de plagas y enfermedades en animales

17.1 El mantenimiento de abejas y de ganado saludables dentro de un bosque análogo está basado en la provisión de condiciones para una vida saludable, al proveerse todas las sustancias nutricionales y promovedoras de la salud provenientes de un ecosistema diverso a nivel trófico pertinentes al animal. Las necesidades sociales de los animales también deben ser abordadas.

17.2 Las siguientes sustancias están permitidas para el uso en el manejo de las abejas y el ganado dentro de un Jardín Forestal:

- Piretro extraída de *Chrysanthemum cinerarifolium*, sin butóxido de piperonilo
- Rotenona extraída de *Derris elliptica*
- Quassia extraída de *Quassia amara*
- Riania extraída de *Ryania speciosa*
- Aceite de neem y extractos de *Adzirachta indica*
- Aceite de ajo, extracto de ajo o ajo molido
- Extractos de plantas naturales obtenidos por infusión
- Algas, harina de algas, extractos de algas
- Preparaciones homeopáticas
- Preparaciones ayurvédicas u otras preparaciones tradicionales, mientras no violen las metas expuestas en las secciones 10 y 11
- Aceites esenciales
- Vinagre de sidra
- Sebo
- Ortiga y otros polvos de hierbas
- Tierra de diatomeas en su forma no tratada por calor
- Bicarbonato de sodio
- Azufre
- Sulfato de cobre
- Sulfato de zinc
- Selenio y otros elementos residuales, preferiblemente de fuentes naturales
- Vacunas (han de utilizarse solamente para enfermedades específicas que se sepa existen en la finca orgánica o vecina y que amenazan la salud del ganado y que no puedan controlarse por otras prácticas de manejo.)

18. Anexo D: Lista de aditivos no-orgánicos permitidos y auxiliares permitidos en el procesamiento de alimentos

Sistema de numeración internacional	PRODUCTO	ADITIVO	Ayuda para el procesamiento, post-cosecha o manejo	NOTA/LIMITACIÓN
NS 170	Carbonato de calcio	X	X	No para teñir
NS 184	Ácido tánico		X	Ayudante para la filtración del vino
NS 220	Dióxido de Azufre	X		Solamente para el vino
NS 224	Metabisulfito de potasio	X		Solamente para el vino
NS 270	Ácido Láctico	X	X	
NS 290	Dióxido de carbono	X	X	
NS 296	Ácido L-málico	X	X	
NS 300	Ácido ascórbico	X		
NS 306	Tocoferoles, mixtos naturales concentrados	X		
NS 322	Lecitina	X	X	Obtenida sin blanqueadores
NS 330	Ácido cítrico	X	X	
NS 331	Citratos de sodio	X		
NS 332	Citratos de potasio	X		
NS 333	Citratos de calcio	X		
NS 334	Ácido tartárico	X	X	Solamente para el vino
NS 335	Tartrato de sodio	X	X	
NS 336	Tartrato de potasio	X	X	
NS 341	Fosfato mono calcio	X		Sólo para "harina con levadura"
NS 342	Fosfato de amonio	X		Restringido a 0.3 gm/l en vino
NS 400	Ácido algínico	X		
NS 401	Alginato de sodio	X		
NS 402	Alginato de Potasio	X		
NS 406	Agar	X		
NS 407	Carragenina	X		
NS 410	Goma de algarroba	X		
NS 412	Goma guar	X		
NS 413	Goma tragacanto	X		
NS 414	Goma arábica	X		
NS 415	Goma de xantano	X		
NS 428	Gelatina		X	
NS 440	Pectina	X		Sin modificar

NS 500	Carbonatos de sodio	X	X	
NS 501	Carbonatos de potasio	X	X	
NS 503	Carbonatos de amonio	X		Solamente para productos de cereales, confitería, pastelería y galletas.
NS 504	Carbonatos de magnesio	X		
NS 508	Cloruro de potasio	X		
NS 509	Cloruro de calcio	X	X	
NS 511	Cloruro de Magnesio	X	X	Sólo para productos de soya
NS 513	Ácido Sulfúrico	X	X	Como ayudante de procesos para el ajuste del PH del agua durante el procesamiento del azúcar. Como aditivo para la producción de vino y sidra de manzana.
NS 516	Sulfato de calcio	X		Para productos de soya, golosinas y en la levadura de panadería.
NS 517	Sulfato de amonio	X		Solo para el vino, restringido a 0.3 mg/l
NS 524	Hidróxido de sodio	X	X	Para la elaboración de azúcar y para el tratamiento de superficie de los productos de panadería tradicionales.
NS 526	Hidróxido de calcio	X	X	Aditivo alimentario para harina de tortilla de maíz. Ayuda a la transformación del azúcar.
NS 551	Dióxido de silicio (amorfo)		X	
NS 553	Talco		X	
NS 558	Bentonita		X	Sólo para productos de frutas y vegetales
NS 901	Cera de abejas		X	
NS 903	Cera de carnauba		X	
NS 938	Argón	X		
NS 941	Nitrógeno	X	X	
NS 948	Oxígeno	X	X	
	Etileno		X	Desverdecimiento de cítricos y maduración
	Carbón activado		X	
	Caseina		X	Sólo para vino
	Celulosa		X	
	Tierra diatomea		X	

	Etanol		X	
	Ictiocola		X	Solo para vino
	Caolín		X	
	Perlita		X	
	Preparaciones de corteza		X	Sólo para azúcar

19. Anexo E: Lista parcial de desinfectantes y productos de limpieza de equipo e instalaciones permitidos

PRODUCTO	LIMITACIÓN/NOTA
Ácido acético	
Alcohol, etílico (etanol)	
Alcohol, isopropilo (isopropanol)	
Hidróxido de calcio (cal apagada)	
Hipoclorito de calcio	Habrà de ejecutarse una intervenci3n o acci3n para eliminar riesgos de contaminaci3n
Óxido de calcio (cal viva)	
Cloruro de cal (oxicloruro de calcio, cloruro de calcio, e hidróxido de calcio)	
Dióxido de cloro	Una intervenci3n o acci3n habrà de ejecutarse para eliminar riesgos de contaminaci3n
Ácido cítrico	
Ácido fórmico	
Peróxido de hidrógeno	
Ácido láctico	
Esencias naturales de plantas	
Ácido oxálico	
Ozono	
Ácido peracético	
Ácido fosf3rico	S3lo para equipo de producci3n de lácteos
Extractos de plantas	
Jab3n de potasio	Habrà de ejecutarse una intervenci3n o acci3n para prevenir riesgos de contaminaci3n.
Carbonato de sodio	
Hidróxido de sodio (soda cáustica)	Habrà de ejecutarse una intervenci3n o acci3n para prevenir riesgos de contaminaci3n.

Hipoclorito de sodio	Habr� de ejecutarse una intervenci�n o acci�n para prevenir riesgos de contaminaci�n.
----------------------	---

ab�n de sodio	Habr� de ejecutarse una intervenci�n o acci�n para prevenir riesgos de contaminaci�n.
---------------	---

20. Anexo F: Criterios para la evaluaci n de los insumos y otras sustancias permitidas

20.1 La aplicaci n de cada insumo debe ser necesaria y la necesidad se determinar  en el contexto de la utilizaci n del producto, teniendo en cuenta el rendimiento, la calidad del producto, la seguridad ambiental, la protecci n ecol gica, el paisaje y el bienestar humano/animal. El uso de los insumos puede limitarse a los cultivos, las regiones, las condiciones estacionales u otras condiciones.

20.2 El material debe ser de origen animal, vegetal, microbiano o mineral. Pueden ser materiales sintetizados de origen natural. Si est  disponible el acceso a productos naturales renovables, deber n ser la primera opci n.

20.3. Se pueden someter los ingredientes del producto a los siguientes tratamientos:

20.3.1 Mec nicos

20.3.2 F sicos

20.3.3. Enzim ticos

20.3.4 Otra interacci n con microorganismos

20.3.5 Qu micos (restringido en muchos casos)

20.4. Cualquier colecci n de materias primas debe ser no destructiva (con la excepci n de una especie de plaga cuya destrucci n puede ser aceptable) y de acuerdo a las leyes, seg n aplican.

20.5. El insumo no puede ser da ino ni tener efectos negativos a largo plazo en el medio ambiente. No debe producir contaminaci n en las aguas superficiales o subterr neas, el aire o el suelo. Todas las etapas durante el procesamiento, la utilizaci n y la descomposici n deben ser aceptables.

20.6 Todos los insumos deben ser degradables al CO₂, H₂O y/o su forma mineral. Los insumos con una toxicidad alta en relaci n a los organismos que no son objetivo, deben tener una vida media m xima de 5 d as. Las sustancias naturales utilizadas como insumos que no se consideran t xicas, no necesitan ser biodegradables dentro de un tiempo limitado.

20.7 Cuando los insumos tienen una toxicidad relativamente alta hacia los organismos no objetivo, su uso ser  restringido o prohibido. Las medidas deben ser tomadas para garantizar la sobrevivencia de estos organismos. Se podr n limitar las tasas de aplicaci n.

21. Anexo G: Suelos y secuestro de carbono

(Estándar voluntario)

21.1 El suelo está compuesto por cuatro elementos básicos: minerales, aire, agua y biomasa. La biomasa en el suelo representa un ecosistema que a menudo es tan complejo como los ecosistemas de la superficie terrestre. Por lo tanto, se considera importante prestarle la debida atención al desarrollo y a la madurez del suelo al crear un diseño de Forestería Análoga. Según señala Krasilnikov (1958), “la principal propiedad de la fertilidad del suelo está determinada por factores biológicos, principalmente por microorganismos. El desarrollo de la vida en el suelo le confiere la fertilidad”. Su importancia crítica para la fertilidad está ilustrada por Albrecht (1938), quien afirma que “la materia orgánica del suelo es uno de nuestros recursos naturales más importantes; su explotación imprudente ha sido devastadora; y debe recibir la categoría adecuada en cualquier política de conservación como uno de los factores de mayor importancia que inciden en los niveles de producción a futuro.” Además, el carbono del suelo ha sido identificado como una reserva muy importante de carbono atmosférico secuestrado (Senanayake 1993). Por lo tanto, se le sugiere al operador lo siguiente:

21.1.1 Medir la carga básica de carbono del suelo al inicio del programa.

21.1.2 Establecer un programa de monitoreo.

21.1.3 Identificar organismos indicadores de la madurez del sistema.

21.1.4 Establecer un programa de monitoreo para indicadores del suelo.

21.1.5 Establecer la carga básica de carbono terrestre.

21.1.6 Monitorear el incremento del carbono secuestrado anualmente.

21.2 La producción de los árboles en crecimiento en términos de secuestro de carbono puede expresarse como **Wt**, **W** o el carbono secuestrado + **TLR**, donde:

T = madera, tronco y ramas de **y** o más centímetros de diámetro

L = Hojas, corteza y tallos menores de **y** centímetros de diámetro

R = Raíces y todas las demás partes subterráneas.

Además de producir los productos fotosintéticos arriba mencionados, un árbol en crecimiento también contribuye a la creación de la materia orgánica del suelo. Como producto forestal, el suelo también tiene un alto valor como reserva de carbono. El proceso de destilación bioquímica de los productos fotosintéticos puede mantener el dióxido de carbono atmosférico fijado o secuestrado por el sistema biológico por períodos de más de 4000 años. Aproximadamente el 16% de la fracción de larga duración identificada como “carbono antiguo” puede tener períodos de vida de 5700 – 15000 años. Es necesario reconocer el papel del suelo en el secuestro o inmovilización del dióxido de carbono atmosférico. Una evaluación del potencial de secuestro de varios ecosistemas boscosos sugiere que los suelos forestales contienen una gran proporción de la reserva de carbono. Estos compuestos de larga duración son producto de la destilación bioquímica de productos fotosintéticos y retienen entre 20 – 30% de la materia orgánica que llega al suelo desde ambiente ubicado encima del suelo. Este componente de materia de larga duración (**LSc**) se puede representar como una proporción de la producción vegetal.

Cuando la suma total de la producción de la planta es su biomasa total (**Wt**), la relación **LSc/Wt** variará de acuerdo con la eficiencia de un suelo en particular para secuestrar carbono en la reserva de larga duración y el uso final del bosque. En el caso de las plantaciones forestales, la contribución al suelo solo será de parte de las raíces, hojas y ramas, de tal manera que **Wt = L + R**, dado que la madera es retirada del sitio o empleada en algún uso antropocéntrico.

La variable **(T)** que representa a la madera, tendrá un valor secuestro igual al tiempo de crecimiento y la biomasa alcanzada. En el momento de la cosecha, el valor de la madera como reserva de carbono dependerá de su uso final. Por lo tanto, **(T)** debe describirse con un factor multiplicador dependiente de la durabilidad y el uso final de la madera. Por ejemplo:

Uso final	Madera para leña	Madera para pulpa	Madera para chips	Madera para construcción
Factor multiplicador(z)	.05	1.0	1.75	2.5

El valor **Tz** se puede sumar a **LSc** para dar una aproximación del carbono que fue secuestrado en las reservas de larga duración, de manera tal que:

$$\mathbf{Tz + LSc = p}$$

22. Anexo H: Procedimiento estandarizado para el control y la certificación de productos

22.1 Objetivo

22.2 Alcance

22.3 Referencias normativas

22.4 Términos y definiciones

22.5 Responsabilidad y autoridad

22.6 Desarrollo

22.6.1 Aspectos generales

22.6.2 Alcances

22.6.3 Reglamento orgánico PJJ (equivalente al Reglamento CE 834/2007 y 889/2008)

22.7 Imparcialidad

22.8 Protección de datos

22.9 Gestión de calidad

22.10 Servicios y costos

22.11 Procedimiento de control y certificación

22.11.1 Solicitud de certificación

Preparación del control (evaluación de conformidad)

Preparación del control por parte de inspectores PJJ

Preparación para el control por parte del operador

Inspección, control o evaluación de conformidad

Frecuencia de los controles

Procedimiento de control

Certificación

Revisión de resultados

Decisión de certificación

Decisión de certificación positiva

Decisión de no certificación (temporal o definitiva)

Seguimiento (Continuación de la certificación)

Comunicación

Obligación de intercambiar información

Información de terceros

Modificaciones en las regulaciones

Retiro excepcional de la certificación

Controles adicionales (anunciados o no anunciados)

Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad

Procedimientos de reclamo y apelación

Reclamos o quejas

Apelaciones

22.1. Objetivo

El objetivo del presente procedimiento es definir las etapas completas del proceso de control y certificación basados en la norma ISO 17065 y en los estándares para los órganos certificadores, considerando las particularidades de los reglamentos a certificar.

22.2. Alcance

El presente procedimiento aplica para todas las inspecciones de productos ecológicos, orgánicos, de comercio justo y de biodiversidad, realizadas por los inspectores y órganos acreditados por PJJF a nivel global, en conformidad con sus propias regulaciones, regionales, o nacionales.

22.3. Referencias normativas

Las siguientes normas fueron desarrolladas por la Red Internacional de Forestería Análoga (RIFA) en respuesta a la demanda de un sistema de certificación que se ajuste a la filosofía y los principios de la Forestería Análoga. El estándar PJJF contiene disposiciones que constituyen requisitos para el establecimiento de la presente política. Estas normas respetan el marco general de la norma ISO 17065:2012 sobre Evaluación de Conformidad – Requisitos para órganos que certifican productos, procesos y servicios, y la norma ISO 19011:2011 sobre Directrices para la Auditoría de Sistemas de Gestión.

22.4. Términos y definiciones

Para el propósito de este documento aplican los términos y definiciones dados en la norma ISO 17065 y en los capítulos 1, 2 y 3 de nuestros estándares.

Las regulaciones de producción orgánica y comercio justo en base a las cuales se realiza la evaluación de conformidad también se consideran referencias normativas para el establecimiento de esta política.

Regulaciones de producción orgánica y comercio justo: Reglamento de la Unión Europea sobre producción orgánica, Ley de Comercio Justo francesa, NOP / USDA, JAS, Naturland, BioSuisse, Ley de Bolivia, Ley de Perú, entre otras.

22.5 Responsabilidad y autoridad

Es responsabilidad de todos los inspectores y órganos certificadores acreditados PJJF, la correcta aplicación del presente documento durante cualquier proceso de control y certificación.

Este documento solo puede cambiarse con autorización de la Junta Directiva de RIFA.

22.6 Desarrollo

22.6.1 Aspectos generales

22.6.1. a. Alcances

En base a los diferentes estándares establecidos, RIFA controla y certifica a través de sus inspectores y órganos certificadores acreditados, a operadores y productos en el campo de la producción, procesamiento y comercialización, en diferentes países del mundo. Para este fin, RIFA está acreditada por la Federación Internacional de Asociaciones Orgánicas (IFOAM, por sus siglas en inglés) y está reconocida por Commerce Équitable France.

Los controles y certificaciones se realizan según el presente procedimiento estandarizado que permite un control profesional, objetivo y neutral de los productos conforme a las normas de producción correspondientes, durante las etapas de la producción, procesamiento y comercialización.

Todo operador que produce, procesa, almacena, transporta y/o comercializa (importa / exporta) productos certificados debe someterse al régimen de control y certificación. Bajo ciertas condiciones, diferentes operadores pueden combinarse en uno para fines de certificación (por ejemplo, una finca productora de té junto con la planta procesadora).

22.6.1 Regulación Orgánica, de Comercio Justo y de Biodiversidad de PJF

Los operadores de todo el mundo que comercializan productos orgánicos están obligados a someterse a control por parte de una entidad de certificación reconocida.

Los órganos certificadores acreditados PJF realizan controles y certificaciones para biodiversidad y comercio justo conforme a los estándares PJF sobre Forestería Análoga y Biodiversidad disponibles en el sitio web de RIFA (www.analogforestry.org) y regulaciones equivalentes a las nacionales e internacionales, tales como las regulaciones de la CE. RIFA acredita a organizaciones certificadoras competentes para que realicen este trabajo de certificación.

22.6.2 Imparcialidad

Los estándares PJF no excluyen la solicitud de verificación y certificación de ninguna persona natural o jurídica por razones relacionadas con la raza, color, origen, género, religión, edad, creencias políticas, orientación sexual, tamaño, afiliación a agrupaciones, u otros. Los órganos certificadores acreditados PJF atienden todas las solicitudes de inspección y certificación que se encuentran dentro de su área de acreditación y certifican a todas las personas solicitantes calificadas para ese propósito, dentro de los límites de su capacidad para hacerlo.

22.6.3 Protección de datos

Con el fin de mantener la imparcialidad e independencia requeridas, los estándares PJF y el órgano certificador acreditado aseguran la protección de la información del operador bajo los siguientes elementos:

- a) Todos los órganos certificadores acreditados PJF, incluyendo aquellas personas que prestan sus servicios de manera temporal, han firmado un contrato escrito en el que se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información privada obtenida en el transcurso de los procedimientos de control y certificación. Tal información sólo puede transmitirse a terceras partes a solicitud expresa del operador. Algunas informaciones, sin embargo, podrán ser transmitidas a las autoridades de acreditación correspondientes, las que a su vez están obligadas a darles el mismo tratamiento confidencial;
- b) Los inspectores de PJF no están involucrados en actividades de consultoría para los operadores certificados, ni en el desarrollo de productos, aunque la buena voluntad debe ser la norma en el campo para brindar un apoyo adecuado a los agricultores y productores.
- c) Los inspectores de PJF están obligados a actuar con absoluta imparcialidad y neutralidad respecto a cualquier marca comercial y no se involucrarán en actividades comerciales de ningún tipo. Cualquier tipo de actividad personal que pueda conducir a conflictos de interés deberá informarse a la agencia certificadora y será debidamente considerada al designar a tal persona para determinadas tareas.

A solicitud expresa del operador, los informes de control y los documentos de certificación podrán ser presentados a otras entidades privadas de certificación (sellos privados) para certificación adicional.

22.6.4 Gestión de calidad

Los órganos certificadores de PJF cuentan con un sistema de gestión de calidad completo conforme a la norma ISO 17065, lo cual implica la existencia de procedimientos estandarizados sobre todas las actividades importantes (inclusive el manejo y archivo de la información, gestión del personal, etc.).

RIFA y los órganos certificadores acreditados PJF garantizan que todos los inspectores involucrados en la realización de los controles y/o certificación, hayan recibido una capacitación adecuada en términos de los requerimientos estandarizados pertinentes y tengan a mano todos los documentos y procedimientos pertinentes.

RIFA y los órganos certificadores de PJF toman todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conflicto de interés.

22.6.5 Servicios y costos

La persona solicitante debe cubrir todos los costos de las inspecciones y certificaciones. Los órganos certificadores de PJJ harán lo posible por minimizar los costos en la medida de lo posible, por ejemplo con sistemas de certificación participativos de base y sistemas de garantía participativa (SGP) o mediante el reconocimiento mutuo de estándares con otros mecanismos certificadores de acuerdo con sus localizaciones regionales. La certificación podrá ser retenida hasta que se reciba el pago completo de las facturas pendientes.

22.6.6 Procedimiento de control y certificación

22.6.6 a. Solicitud de certificación

Siempre que los órganos certificadores de PJJ reciben una solicitud de servicios verbalmente o por escrito, se brindan las instrucciones requeridas. En caso de existir un interés específico, se proporciona la información adicional correspondiente a los alcances de la certificación solicitada.

La persona solicitante demuestra su interés concreto en los servicios presentando un conjunto de informaciones específicas, entre ellas:

- Descripción del operador y de las operaciones que comprende, incluyendo estructura, tamaño, productos, etc.
- Otras o previas certificaciones (debe presentar información sobre las posibles acciones correctivas y explicaciones adicionales en caso de que la certificación haya sido denegada o retirada).
- Región geográfica y accesibilidad de las operaciones.
- Breve descripción de la producción, por ejemplo: historial de las parcelas y equipos técnicos.
- Alcances de la certificación solicitada dependiendo de los mercados a los que se planea llegar (UE, EEUU, Japón, etc.).
- El operador debe ser capaz de cumplir las normas de producción y debe haber tomado las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las regulaciones pertinentes.
- En base a una evaluación preliminar de la información proporcionada por el operador, y a la estimación del tiempo requerido para el control y la certificación, el operador envía una proforma económica de servicios (oferta) para su consideración y aprobación.
- La oferta se considera aceptada y aprobada con la devolución de dicha oferta firmada. Se espera el pago por adelantado de la misma para proceder a las siguientes etapas de la planificación.

- Un operador solo se certificará, y por tanto estará habilitado para comercializar sus productos, una vez que los procedimientos de certificación hayan finalizado exitosamente. Antes de ello, la solicitud de certificación aprobada, la oferta y el contrato de control firmado, por sí solos no habilitan al operador para comercializar sus productos con referencia a la regulación respectiva.

La persona solicitante recibe la siguiente información por parte de un/a inspector/a autorizado/a de PJJF:

- Contrato de control y certificación
- Archivos del Sistema de Evaluación de Conformidad del operador (según ámbito de actividad)
- Reglamentos pertinentes (instrucciones para ser descargadas del sitio web de los inspectores o enviadas)
- Como parte del proceso de solicitud, el operador es sometido a una evaluación de riesgos para determinar qué nivel de riesgo implican las etapas, productos, actividades, u otros que el operador efectúe.
- La Guía Práctica de Forestería Análoga
- Los Estándares PJJF

22.6.6. b. Preparación del control (evaluación de conformidad)

22. 6.6. b1. Preparación del control por parte de inspectores PJJF

Cumplida la etapa previamente descrita se confirma la asignación del/a inspector/a, tomando en cuenta su competencia en lo que respecta a su conocimiento específico del área de control, lenguaje, cultura, etc. El/La inspector/a recibe todos los documentos pertinentes para su preparación.

Se fija la fecha de control y se define el plan de actividades correspondiente, el cual es anunciado al operador con antelación. El plan incluye una revisión de la documentación ya presentada, así como una lista de documentos que deben ser preparados para el mismo.

La fecha del control es elegida basada en la evaluación de riesgos (considerando las etapas críticas de la producción, procesamiento y/o comercialización). El control debe llevarse a cabo en un momento en el cual se pueda observar que las actividades del operador demuestran cumplimiento o capacidad de cumplimiento respecto a las normas correspondientes. La duración de la evaluación in situ es determinada para cada operador individualmente.

22.6.6. b.2 Preparación para el control por parte del operador

Para poder llevar a cabo un control eficiente y profesional, el operador debe preparar la visita de la mejor manera posible. Los responsables de la unidad (por ejemplo, el administrador de la finca) deberán estar disponibles; todos los registros listos para ser revisados (recibos de compras de insumos, diarios de

producción, notas de entrega, etc.), deben prepararse, así como resúmenes cuando sea necesario (por ejemplo, uso total de cobre por parcela, compras y ventas totales por producto, etc.) y la logística organizada.

En el plan de inspección enviado por el inspector días antes de la inspección, se incluye una lista de todos los documentos y registros que deben ser presentados por el operador durante la inspección.

El operador debe verificar que todos los formularios recibidos por parte de los inspectores de PJF (contrato, solicitud, etc.) estén debidamente llenados. La persona solicitante debe conocer los requerimientos de la(s) norma(s) que corresponda(n) y asegurarse de haber tomado las acciones necesarias para su cumplimiento. Por supuesto, estas medidas también se discutirán en detalle durante el transcurso del control.

22.6. 6. 7 Inspección, control o evaluación de conformidad

La mayoría de las normas de producción más importantes exigen la realización de controles anuales in situ de todas las operaciones que producen o manejan productos certificados.

Se requiere de una evaluación completa y exhaustiva de las actividades del solicitante para poder verificar que las operaciones certificadas cumplen con la norma de certificación correspondiente. El seguimiento in situ del solicitante es la primera y más importante parte de la evaluación de conformidad con la norma de certificación.

Para poder garantizar la calidad requerida del proceso de evaluación de conformidad, además de la primera evaluación realizada por el/la inspector/a, un segundo oficial de certificación con experiencia, evaluará también los resultados del control antes de que la decisión de certificación sea emitida.

22.6.6.7.1 Frecuencia de los controles

Como procedimiento regular, se llevará a cabo un control completo de cada operación por lo menos una vez cada año calendario.

Los inspectores de PJF podrán llevar a cabo en cualquier momento controles no anunciados o adicionales.

Al firmar el contrato de control y certificación, la persona solicitante se compromete a permitir el acceso irrestricto a todas las partes de su unidad e instalaciones, así como a toda la documentación correspondiente. El operador tiene también la obligación de proporcionar a la entidad de control toda la información que sea necesaria para los fines del control.

22.6.6.7.2 Procedimientos de control

El control in situ se realiza según los requerimientos de control conforme a la normativa correspondiente para verificar si dichos requerimientos han sido debidamente cumplidos.

En este sentido, el control es una evaluación comparativa entre los requisitos, la descripción de la unidad, las acciones tomadas y por supuesto, la realidad observada en el campo y/o instalaciones.

El control comprende varias etapas, cuya secuencia puede ser decidida por el/la inspector/a:

- Reunión inicial con los responsables de la entidad a controlar.
- Verificación de las medidas acordadas para asegurar el cumplimiento de las normas correspondientes.
- Revisión de todas las descripciones básicas de la operación, tales como los perfiles de los productores, historial de las parcelas, lista de insumos, lista de productos, lista de productores, lista de proveedores, planos, etc.
- Si el operador a ser certificado maneja varias unidades de producción en el área, todas las unidades deben ser incluidas en la descripción, así como en el control de la finca. Esto incluye también a las unidades convencionales de la finca. El objetivo principal del control en las unidades convencionales es el de confirmar la total separación de las mismas respecto a la unidad ecológica, además de verificar si se respeta la prohibición de la producción paralela.
- Verificación de los registros existentes sobre la unidad tales como planos, diagramas, diarios de producción agrícola o procesamiento, recetas, registros del envasado, registro de almacén, registros de control de los productos ingresados, etc. y de su debido llenado.
- Control de los registros contables. Evaluación de los recibos, registros de compra y documentación de ventas para poder hacer un seguimiento del flujo de los productos.
- Control físico de las unidades de la operación (por ejemplo, parcelas e instalaciones) para hacer una evaluación comparativa de los hallazgos en las parcelas con la información suministrada por el operador:
 - En fincas agrícolas, principalmente: métodos de cultivo, zonas de amortiguamiento, riesgos de contaminación accidental, manipulación durante el transporte, etiquetado durante el almacenamiento intermedio.
 - Principalmente en áreas degradadas, restauradas con Forestería Análoga.
 - En unidades de procesamiento / comercialización: separación de calidades, etiquetado de los productos, flujo de los productos.
- Tomar muestras conforme a la política e instrucciones de los inspectores de PJF para tal fin. En caso de sospechas, se podrá ampliar el tamaño de la muestra.

- Completar la lista de verificación de documentos y registros donde el/la inspector/a confirma cuáles documentos y registros fueron verificados, y cuáles fueron anexados al compendio de la inspección.
- Llenado de los informes de control documentando los hallazgos. Se identifican no-conformidades y se establecen las posibles acciones correctivas.
- Reunión final con los administradores / responsables para confirmar la exactitud e integridad de las observaciones e informaciones obtenidas durante el control in situ. En la medida de lo posible, se discute sobre las mejoras necesarias para corregir las deficiencias. Se informa al operador sobre todo documento o información adicional que deba entregarse.
- El informe de control debe ser firmado por el administrador / responsable de la unidad. Una copia del informe de inspección debe ser entregada al operador controlado, o si no, debe ser enviada posteriormente por el/la inspector/a de PJF.
- De ser posible, se efectúan entrevistas con personal de organizaciones locales, tiendas de insumos, vecinos para confirmar o ampliar los hallazgos del control.

Posteriormente, los documentos de control son presentados a la oficina certificadora para su posterior análisis y decisión de certificación, tomando como base de revisión la lista de verificación de documentos y registros.

Consideraciones generales durante la primera inspección

El no uso de productos químicos no resulta suficiente para calificar a una unidad productiva como “ecológica”. Los estándares PJF buscan restaurar la biodiversidad a través de la implementación de técnicas de Forestería Análoga. Los productores orgánicos deben demostrar un buen nivel de conocimientos sobre los requerimientos ecológicos, manejar técnicas ecológicas y contar con un sistema de registros, con una visión progresiva. Para la determinación del estatus de certificación, los inspectores acreditados de PJF analizan además las evidencias disponibles del manejo previo de la unidad productiva y realizan una evaluación de riesgos y del desempeño del operador en relación a las prácticas de producción ecológica.

Los criterios que determinan efectivamente la posibilidad o no de un reconocimiento retroactivo son: una primera inspección ecológica detallada y profunda donde se determina el estado inicial del operador, y su nivel de cumplimiento de las normas ecológicas de referencia, así como una revisión detallada de las evidencias anteriores. Las etapas a seguir son:

- a. El operador describe detalladamente la estructura y funcionamiento de su operación ecológica.
- b. El auditor revisa en detalle todo lo descrito en el plan del sistema de producción ecológico del operador antes de la inspección.

- c. El/La inspector/a de PJJ realiza una primera inspección completa antes de la cosecha, donde la implementación correcta y completa del plan del sistema de producción se pueda verificar en campo. Se verifica / confirma / documenta claramente si todas las parcelas de una finca o las fincas de todos los productores estaban anteriormente en descanso / con vegetación natural o con agricultura libre de uso de insumos prohibidos. Se verifica también que el operador cuenta con evidencia clara y segura de que en los terrenos se han manejado cultivos sin uso de agroquímicos.
- d. Si al fin de la primera inspección el/la inspector/a de PJJ considera que existen evidencias visuales y documentales suficientes de que el operador no ha utilizado insumos químicos no permitidos durante los últimos tres años, que cuenta con un sistema de control y registros completo, seguro y confiable, que tiene un buen conocimiento de las técnicas de Forestería Análoga y que se han respetado los principios del comercio justo según el capítulo 13 de nuestros estándares, elabora un reporte final recomendando la certificación ecológica, que posteriormente pasa al comité de evaluación y certificación. Si el compendio del operador está completo y suficientemente respaldado por hechos y evidencias objetivas, los inspectores de PJJ podrán otorgar la certificación Productos de Jardines Forestales para cultivos perennes o anuales, y los productos podrán ser vendidos como orgánicos, comercio justo y biodiversidad conforme a las normas de referencia.
- e. Si, por el contrario, al fin de la primera inspección el/la inspector/a acreditado/a de PJJ considera que NO existen evidencias visuales y documentales suficientes de que el operador no ha utilizado insumos químicos no permitidos durante los tres últimos años, o que no cuenta con un sistema de control y registros completo, seguro y confiable, o que no tiene un buen conocimiento de las técnicas de la Forestería Análoga, o que no han sido respetados los principios del comercio justo según el capítulo 13 de nuestros estándares, el/la inspector/a elabora un informe final recomendando la certificación en conversión, que posteriormente pasa al comité de evaluación y certificación.
- f. En este caso, en el compendio se detallan las observaciones y no-conformidades, y las medidas correctivas que se deben implementar hasta la fecha de una próxima inspección.
- g. En aquellos casos donde hay evidencia probada del no uso de químicos en los 3 años anteriores, si el operador demuestra una gran responsabilidad y alto compromiso de mejora en términos de acciones orientadas a lo orgánico, la Forestería Análoga y el comercio justo, y las acciones correctivas son posibles de aplicar y corregir en corto tiempo (entre 3 y 6 meses después de la primera inspección), los inspectores de PJJ consideran factible una inspección adicional para verificar la implementación de las acciones correctivas acordadas en la primera inspección, y verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de la norma de producción ecológica.

h. Si ambos se cumplen, como producto de la segunda inspección el/la inspector/a elabora un reporte final recomendando la certificación ecológica, de biodiversidad y de comercio justo, que posteriormente pasa al comité de evaluación y certificación. Si el compendio del operador está completo y suficientemente respaldado por hechos y evidencias objetivas, los inspectores de PJJF podrán otorgar la certificación ecológica para cultivos perennes o anuales, y los productos podrán ser vendidos como orgánicos, de comercio justo y de biodiversidad (Productos de Jardines Forestales) conforme a las normas de referencia.

Aspectos específicos para control de Grupos de productores

Conforme a los requerimientos para la certificación de grupos de pequeños productores (IFOAM, la Ley de Comercio Justo francesa, las recomendaciones de la UE y NOP), los grupos que cuenten con un Sistema Interno de Control (SIC) implementado, firman como grupo un solo contrato de control con los inspectores PJJF y son controlados conforme a procedimientos de control ligeramente adaptados.

El control de los grupos de pequeños productores o pueblos indígenas se concentra en los siguientes aspectos:

- Procedimientos y eficiencia del sistema interno de control mediante la verificación de toda la documentación de control interno.
- Evaluación de la eficiencia del SIC a través de la realización de re-inspecciones individuales de las fincas de un cierto porcentaje de los productores orgánicos registrados; evaluación comparativa de los hallazgos con los resultados del sistema interno de control.
- Evaluación de los procedimientos de acopio y seguimiento detallado sobre el flujo de los productos.
- Para la certificación, básicamente se llevan a cabo los mismos pasos anteriormente descritos (verificación de documentos, verificación de los registros de contabilidad, controles de campo y entrevistas).

22.6.6.8 Certificación

22.6.6.8.1 Revisión de resultados

El proceso de certificación inicia con un examen exhaustivo de todos los hallazgos y del control previo realizado por el/la inspector/a. Se verifica que todos los procedimientos hayan sido llevados a cabo conforme a los requisitos y que la documentación esté completa y sea suficiente.

En base a toda la información contenida en el informe y en las descripciones de la operación o planes de manejo, los resultados del control in situ, así como los resultados de los análisis y las informaciones obtenidas de terceros, se revisa si los procedimientos y actividades del operador están de conformidad con los requerimientos establecidos en las regulaciones que corresponden.

Durante el proceso de evaluación, todos los documentos y registros se revisan según lo indicado en el plan de inspección.

En situaciones de aplicación de equivalencias se revisan las no-conformidades detectadas y se evalúa la gravedad de las mismas. En caso necesario, se establecen otras no-conformidades y acciones correctivas además de las ya acordadas entre el/la inspector/a y el operador. Cuando corresponda, se evalúan y aprueban también las solicitudes recibidas para el uso de insumos externos a la finca.

22.6.6.9 Decisión de certificación

La certificación consiste en la revisión final y aprobación de los resultados de la evaluación de conformidad por el operador de las normas establecidas. La certificación está estrictamente separada del control y siempre es realizada por oficiales de certificación acreditados PJJF. Los siguientes aspectos están incluidos en el proceso de certificación:

- Verificación si los procedimientos y documentos formales han sido correctamente aplicados.
- Evaluación de la imparcialidad y de la integridad del proceso de control, de las no conformidades y acciones correctivas propuestas (y de su gravedad).
- En caso de situaciones muy complejas o dudosas, el oficial de certificación deja la decisión en manos de un comité de certificación.

Toda decisión de certificación y las medidas correctivas exigidas están sujetas a las mejoras definidas en el Plan del Jardín Forestal (capítulo 5 de nuestros estándares).

Dependiendo de la normativa que corresponda y de si se decide otorgar o no la certificación, se aplican procedimientos ligeramente diferentes que se describen a continuación:

1.1 Decisión de certificación positiva

Si se concluye que la normativa correspondiente ha sido cumplida con algunas fallas menores, se otorgará la certificación.

El operador recibe un aviso de certificación, el informe de control y el certificado general. Así mismo, previo a esto, recibe la factura por los servicios prestados conforme al tarifario vigente. Si se han tomado muestras para análisis, el operador recibe los resultados de los exámenes a su debido tiempo.

RIFA asegura que los órganos certificadores acreditados emitan un certificado de control no solo para las regulaciones orgánicas, sino también para las de comercio justo y biodiversidad. Para cada partida de producto comercializada a la UE y a cualquier otro lugar, el exportador tiene que presentar una solicitud de certificado de control, una copia de la factura de venta y los documentos de transporte pertinentes. Si los

documentos de solicitud son aprobados, el certificado de control es emitido dentro de aproximadamente 5 días. Los originales son enviados directamente al comprador/importador. El vendedor/exportador recibe una copia para su archivo. Los certificados de control se cobran de acuerdo con la lista de tarifas de los órganos certificadores de PJF. A menos que se acuerde lo contrario, los costos correspondientes son cubiertos por el exportador.

1.2 Decisión de no certificación (temporal o definitiva)

En caso que el operador no cumpla con los requerimientos mínimos, recibirá una notificación de no certificación junto con una indicación de las acciones correctivas necesarias. Mientras tanto, el operador debe mantener en suspenso el producto en cuestión hasta que se confirmen que las acciones son suficientes. En situaciones muy graves, se instruye al operador que retire su producto del mercado. De ser necesario, se informa a las autoridades responsables.

En caso de notificación de no certificación, el operador puede corregir la no conformidad y presentar a la agencia certificadora la documentación que evidencie que se han tomado todas las acciones necesarias para evitar que la situación no conforme no vuelva a suceder. Si no le ha sido posible corregir la no conformidad en el plazo establecido, el operador recibe una notificación sobre el retiro temporal (suspensión) o cancelación definitiva de la certificación. El operador también puede presentar pruebas escritas para refutar la decisión de no certificación.

La agencia certificadora evaluará la situación nuevamente y, en función a los resultados, confirmará la decisión de no certificación o emite una certificación positiva.

Un operador cuya certificación ha sido suspendida, cancelada o bajo sospecha de no cumplir con las regulaciones acordadas no podrá hacer ninguna aseveración en relación a la certificación de sus productos; sus productos no podrán ser etiquetados de acuerdo a la regulación correspondiente.

22.6.6.9 Monitoreo (Continuación de la certificación)

22.6.6.9.1 Comunicación

1.2.1. Obligación de intercambiar información

Un operador certificado debe notificar a los órganos certificadores de PJF sobre cualquier cambio sustancial en sus actividades o en las acciones implementadas para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas. Esto incluye el uso de nuevos insumos que no han sido autorizados aún por los órganos certificadores de PJF, una nueva planta procesadora, etc. Todas estas actividades deben ser aprobadas (o controladas) por los órganos certificadores de PJF antes de ser consideradas como parte de la operación certificada.

En caso de cambios menores, podrá ser suficiente la presentación de información actualizada al completarse los cuestionarios o el plan de manejo actualizado. Esta información debe ser presentada por el operador antes del control.

El operador se compromete a notificar a la agencia certificadora si conoce o sospecha de cualquier fuente de contaminación, inclusive en caso de contaminación accidental con sustancias prohibidas en cualquier parcela, ganado o parte de la operación certificada, así como mezcla con productos de calidad en conversión o convencional.

1.2.2 Información de terceros

En caso de recibir reclamos de terceras partes o autoridades sobre la no conformidad de un operador certificado, la agencia certificadora de PJJ tomará las acciones requeridas para investigar el caso. Dependiendo de la severidad y las bases del reclamo, podría ser necesario informar a las autoridades nacionales y/o de importación.

1.2.3 Modificaciones en las regulaciones

Es obligación del operador asegurarse de tener siempre a mano la versión más actualizada de las regulaciones correspondientes como base de sus actividades. Sin embargo, el órgano certificador de PJJ pondrá a disposición de sus operadores las versiones actualizadas de las normas y proporcionará información sobre cambios importantes en las regulaciones. Tanto RIFA como los órganos certificadores indicarán los cambios importantes de las regulaciones en sus respectivos sitios web.

22.6.6.9.2 Retiro excepcional de la certificación

La certificación y el derecho de hacer referencia a la producción conforme a cualquier normativa de producción pueden retirarse de inmediato o en cierto plazo en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cancelación del contrato por el operador o por un órgano certificador de PJJ.
- b) No aceptación del control por parte del operador.
- c) No aceptación de la certificación por parte del operador.
- d) Denegar información.
- e) Intento de fraude o tergiversación intencionada.
- f) El operador no ha pagado a tiempo sus obligaciones al órgano certificador de PJJ.

En todos los casos mencionados, el operador recibirá una notificación con indicación del plazo establecido.

22.6.6.9.3 Controles adicionales (anunciados o no anunciados)

Para garantizar la calidad de la producción y la integridad del producto, el órgano certificador lleva a cabo controles adicionales (anunciados o no) sobre las operaciones certificadas. Los operadores a ser controlados son seleccionados de acuerdo a:

- Un análisis de riesgos.
- A solicitud de las autoridades o los dueños de ciertos sellos privados que exigen una cierta frecuencia mínima de controles adicionales.
- Por los resultados de un control previo para seguimiento y para verificar el cumplimiento e implementación de acciones a no conformidades detectadas anteriormente. Los costos de los controles adicionales son cobrados al operador.

Los informes sobre este tipo de controles son evaluados conforme a los procedimientos estandarizados. En caso de deficiencias graves, se enviará una notificación con la decisión de certificación al operador.

22.6.6.10 Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad

De acuerdo a la política establecida para el uso de su logotipo, éste podrá utilizarse en el etiquetado de los productos de operadores certificados siempre y cuando exista un contrato válido con la agencia certificadora y se haya aprobado el envase / etiquetado. El uso de este logotipo no está sujeto a costos y no es obligatorio.

22.6.6.11 Procedimientos de reclamo y apelación

22.6.6.11.1 Reclamos o quejas

Los reclamos o quejas sobre los procedimientos aplicados, así como sobre el personal encargado del control o la certificación se manejan conforme a las políticas de RIFA. El tratamiento del reclamo o queja se aplica bajo los procedimientos adecuados para permitir la evaluación y mejora continua del servicio brindado.

22.6.6.11.2 Apelaciones

Las apelaciones referidas a las decisiones de certificación se manejan de acuerdo a un procedimiento específico. A continuación, se resumen las etapas a seguir:

- Se informa al operador sobre su derecho de apelar la decisión de certificación por medio de la siguiente indicación en la notificación de certificación:

“Esta decisión puede apelarse dentro de 14 días, mediante nota escrita enviada a la dirección de RIFA Secretariat Office, P.O Box 328, Sabanilla, San José, Costa Rica, info@analogforestry.org.”

- Si un operador no está de acuerdo con una decisión de certificación, puede seguir los siguientes procedimientos:

- Dentro de los 14 días luego de recibir el aviso de certificación, el operador presenta a la agencia certificadora una apelación por escrito sobre los hechos descritos, acompañando toda nueva evidencia o justificación adicional. Sobre esta base, la agencia certificadora reevalúa la situación, en caso de que corresponda. Todos los pasos son debidamente documentados.

- El resultado se comunica a la entidad controlada por escrito.

Si no se puede llegar a un acuerdo, cada una de las partes puede solicitar un arbitraje. Los procedimientos para este caso están definidos en documentos específicos.